DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 9 de Marzo de 1907 — TOMO VI – Núm. 436

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el 8 de Marzo de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Segundo, Berro, Avegno, Arecó, Sánchez, Serrato, Blengio Rocca, Magariños Veira, Cuñarro y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se hace observación al acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada el acta leída.

Estando en antesalas el señor senador por Rocha, se le invitará á prestar juramento.

—Entra el señor don Francisco Ros, presta el juramento de estilo y el señor presidente lo declara incorporado al Honorable Senado.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley sobre Presupuesto General de Gastos para el ejercicio financiero de 1906-1907.

(Archívese.)

—El mismo Poder avisa recibo de la ley que declara feriado el 1.° de Marzo, siempre que coincida con la elección presidencial.

(Archívese.)

—La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley por el que se dispone que el pueblo de «Nico Pérez» se denomine en adelante pueblo «José Batlle y Ordóñez».

(A la Comisión de Legislación.)

—La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre escalafón militar.

(A la Comisión de Milicias).

—La señora María G. de Fazzio, por las consideraciones que expone, solicita aumento de pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

—La señora Isabel Susviela de Astot, solicita el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Gualberto E. Ros, solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones.

(A sus antecedentes).

—El señor senador por el Salto, don Diego Pons, solicita licencia por el término de quince días.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por el Salto.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Si algún señor senador no hace uso de la palabra, se va á levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 4.30 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

4.ª SESIÓN ORDINARIA

7 DE MARZO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Muró, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), García (don Luis I.), Accinelli, Berro, Albín, Canessa, Lenzi, Miranda, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Cortinas, Paullier, Carvalho-Lerena, Olivera (don Félix A.), Quintana (don Alberto S.), Herrera, Iglesias Canstatt, Pereda, Freire (don Román), Roosen, Travieso, Sudriers, Pérez Olave, Samacoitz, Espalter, Sosa, Rodríguez Larreta, Semblat, Ramón Guerra, Quintana (don Julián), Manini Ríos, Zorrilla, Fleurquin, Vidal (don Alfredo), Suárez, Casaravilla Vidal, Oneto y Viana, Canfield, Vidal (don Blas), Vásquez Acevedo, Barbaroux, Pittaluga, Martínez, Massera, Ponce de León (don Luis), Lussich, Rodríguez (don Gregorio L.), Cabral, Saldaña, Otero, Arena, Ferrando y Olaondo, Enciso y Brito.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Fernández, Guillot y Stirling.

SIN AVISO, los señores: Terra, Rivas, García (don Bernardo), Borro, Mora Magariños, Pelayo, Icasuriaga, Lezama, Castro, Buenafama, Devincenzi, Navarrete y Borrás.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 3.ª Ordinaria y 2.ª y 3.ª sin número.)

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo elevando á seis el número de las Secretarías de Estado».

A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—«La Comisión de Legislación informa la solicitud de los vecinos del pueblo de Nico Pérez, pidiendo el cambio de nombre de aquella localidad por el de «José Batlle y Ordóñez».

Repártase.

—«La señora Amasilia Pérez, viuda del ex servidor de la Nación don César Vázquez, solicita pensión por gracia especial».

A la Comisión de Peticiones.

—«El señor representante doctor Pedro Manini Ríos, solicita seis meses de licencia para ausentarse del país».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—«El señor representante doctor Francisco F. Fernández, solicita licencia para ausentarse de la Capital por el término de cuarenta y cinco días».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Fernández.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay varios proyectos de ley de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

«El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.° El derecho de que actualmente goza el Banco Italiano del Uruguay, de emitir billetes de emisión mayor, convertibles en oro sellado, de acuerdo con las leyes de 23 de Junio de 1862 y 25 de Marzo de 1865, continuará en vigor hasta que una ley especial declare su caducidad.

Art. 2.° Esta declaración deberá hacerse previa notificación al Banco con un año de anticipación.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.

A. Rodríguez Larreta,
Diputado por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda.

—Tiene la palabra el autor del proyecto, para fundarlo.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: El Banco Italiano del Uruguay se fundó durante la vigencia de las leyes de 1862 y 1865 que establecían la libertad de Bancos y autorizaban á aquellos que se creasen á emitir billetes de emisión mayor, convertibles en oro, durante un plazo de 20 años á contar del día en que se acordara, á las instituciones que se fundasen, la autorización para funcionar que, con arreglo á la ley debía concederles el Poder Ejecutivo.

Este plazo de veinte años va á vencer con respecto al Banco Italiano del Uruguay, que es el único que conserva actualmente, fuera del Banco de la República, billetes de emisión mayor en circulación.

Yo entiendo, señor presidente, que no ha llegado todavía el momento de aplicar las disposiciones que crearon el Banco de la República y que atribuyeron á esta institución nacional el derecho exclusivo de emitir billetes convertibles en oro de emisión mayor y menor,—menor, desde el día de su fundación, y mayor, una vez que vencieran los plazos acordados á los Bancos que existían cuando se fundó el de la República y que usaban del privilegio, ó mejor dicho, del derecho, que les acordaban las leyes de 1862 y 1865 á que he hecho referencia.

El Banco de la República tiene actualmente un capital de cinco millones y pico de pesos; su emisión alcanza próximamente á once millones y medio, y no sería prudente, no sería conveniente, ni para nuestra plaza ni para el propio Banco de la República, el que en el día de hoy, hallándose su capital en condiciones relativamente exiguas, se le acordara el derecho exclusivo de emitir billetes.

Si ese derecho lo usara el Banco de la República, teniendo como tiene el Banco Italiano cerca de tres millones y medio de pesos en circulación, tendría el Banco de la República que reemplazar la emisión que se retirara, y entonces, produciéndose un verdadero desequilibrio entre el capital de ese Banco y su emisión, que entonces llegaría á cerca de dieciseis millones, se daría lugar á que se produjera el peligro de las corridas,—peligro tan serio y de tanta trascendencia que es necesario que las leyes, con previsión, traten de evitar.

Por otra parte, señor presidente, el Banco Italiano del Uruguay es una institución nacional, formada con capitales nacionales, y este Banco repetidas veces ha servido de poderoso apoyo al Gobierno de la República y á diversas instituciones de carácter oficial. Más de una vez, cuando los Bancos—Nacional en un caso y de la República en otro—han sido impotentes para abrir ó conceder créditos al Gobierno ó á algunas instituciones de carácter público, ha sido el Banco Italiano el que ha prestado esos servicios.

En estos días la Universidad Mayor de la República ha necesitado disponer de una suma aproximada á 400.000 pesos y se ha visto en la necesidad de recurrir al Banco Italiano para obtener el crédito que no podía obtener en otras instituciones de la misma índole establecidas en la República.

Entiendo, por consiguiente, señor presidente, que esta razón es bastante por sí sola para que los Poderes Públicos concedan ese favor al Banco Italiano, que bien lo merece, y que importa un servicio en la actualidad á la plaza y á los intereses generales del país.

Por esto es que he creído que era acto de previsión no esperar á que venza el plazo de veinte años de que goza el Banco Italiano y dictar una ley que prorrogue la facultad de emitir billetes mayores por tiempo indeterminado, estando siempre el Estado en el derecho de suspender la vigencia de esa facultad con la sola formalidad de un aviso previo, con anticipación de un año, dado al Banco emisor.

Estos son los motivos, señor presidente, expuestos brevemente, que he tenido para presentar el proyecto de que se acaba de dar lectura.

Cuando llegue la oportunidad, me extenderé en mayores consideraciones.

He terminado.

Señor Presidente—Agréguese á la carpeta respectiva la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado.

—Continúe la Secretaría dando lectura de los proyectos.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Departamento de Montevideo elegirá diez y ocho representantes; el de Canelones seis; y tres los de Salto, Colonia, Florida, Soriano, Paysandú, San José, Durazno, Cerro Largo, Tacuarembó, Minas, Rocha, Maldonado, Artigas, Treinta y Tres, Rivera, Río Negro y Flores.—(18+6+51=75.)

Art. 2.° Modifícase el artículo 3.° de la Ley de Elecciones, en la forma siguiente: «Cada elector votará por tantos representantes é igual número de suplentes, como elija el Departamento, debiendo encabezar su lista con un lema. Para determinar los representantes electos, se practicará el escrutinio de esta manera: 1.° Se contarán los votos válidos emitidos en todo el Departamento y se dividirá el resultado por el número de representantes que corresponda al Departamento de que se trate, y la cantidad que produzca esa división será el cociente electoral. 2.° Se contarán enseguida los votos obtenidos por cada lista y la cantidad que resulte se dividirá por el cociente electoral, determinándose así el número de candidatos que debe tomarse de cada lista para integrar la representación del Departamento. 3.° Hecha esta operación, se proclamarán electos á los candidatos de cada lista que haya obtenido mayor suma de votos hasta el número de representantes que á cada lista corresponda, según lo establecido en el inciso anterior. Si hubiere dos ó más candidatos que tuvieren igual número de votos, se procederá por sorteo hasta completar la representación correspondiente á la lista. 4.° Al mismo tiempo y en la misma forma se hará el escrutinio relativo á los suplentes.»

Art. 3.° Si resultare á favor de alguna ó algunas listas un excedente de votos que no alcance al cociente electoral y no estuviese íntegra la representación del Departamento, se considerará cuota válida la mayor aproximación, y para integrar la representación se proclamará electo al candidato así votado. Si hay dos ó más excedentes iguales entre sí, se proclamará electo al candidato de la lista que hubiere obtenido menor representación; y será preferida á ésta, en igualdad de circunstancias, la lista que no hubiere obtenido representación alguna.

Art. 4.° El sistema electoral adoptado por esta ley, será aplicable á las elecciones de Colegios Electorales de Senador, de Juntas Económico-Administrativas y de Juntas Electorales.

Art. 5.° Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.

A. Rodríguez Larreta,
Representante por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Tiene la palabra el autor del proyecto, para fundarlo.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Puede decirse que sobre este asunto hay opinión hecha en el país, desde hace larguísimos años.

Ya el año 1872, en un manifiesto que dió al país el Partido Nacional, se establecía como cuestión fundamental la necesidad de reformar nuestra ley electoral, en el sentido de adoptar el sistema proporcional, ya pregonado por autores y libros, y que en el mundo de la ciencia era conocido con el nombre de su autor, el señor Borel, sistema que se conoce también con la designación de doble voto simultáneo.

Sucesivamente, en documentos emanados de los dos grandes partidos del país, se ha pregonado la misma idea.

En los últimos días, la Convención del Partido Colorado acaba de declarar que es una reforma esencial que exige el interés del país, la adopción del sistema proporcional para la elección de senadores y diputados, y creo que también para las elecciones de Juntas Económico-Administrativas.

Por otra parte, es evidente que la ley que actualmente rige, exige serias reformas.

En el momento hay siete Departamentos de la República, en los cuales están privados las minorías de toda representación.

Eso es necesario corregirlo.

No se concibe que en Departamentos como los de Rocha, Treinta y Tres, Río Negro y Flores, en que los partidos están casi equilibrados, el partido de la mayoría se lleve toda la representación, y las

minorías, que generalmente son de 10, 20 ó 30 votos menos, no tengan representación de ninguna especie.

Eso es contrario á la opinión de los autores, á las prescripciones de la ciencia constitucional en el momento actual y á las nociones más elementales de justicia y de derecho.

El sistema del voto doble simultáneo, es el que se ha considerado en la época moderna como el más perfecto para dar representación á las minorías. Es, en su aplicación, sumamente sencillo: se cuentan los votos que han sido emitidos en las circunscripciones electorales de que se trata; se divide el número de votos por el número de candidatos á elegir, y el cociente que resulta es lo que se llama *cociente electoral*: es el número de votos que necesita cada candidato para ser elegido.

Después de hacerse esa operación, se hace el escrutinio de listas, determinándose así cuál es la lista triunfante; se hace el escrutinio de candidatos dentro de cada lista, y de esa manera se llega á la proclamación de los candidatos con que debe concurrir la lista triunfante á la integración de los representantes que corresponden á la circunscripción ó Departamento en que se haga la elección. Con las otras listas que alcancen al *cociente electoral*, se hace igual operación hasta completar el número de candidatos.

Este sistema, señor presidente, como todos los sistemas electorales que se han ideado hasta ahora, puede estar sujeto á abusos, puede estar sujeto á fraudes; pero no hay nada que no corra ese peligro, cuando las autoridades que presiden los actos electorales no están bien inspiradas.

En la época que se ha iniciado es de creerse—y así lo ha prometido el Presidente de la República en el discurso que pronunció hace pocos días ante la Asamblea General—se respetarán por el Gobierno las leyes, y se harán respetar por todos.

En esa confianza, pues, me parece que la ocasión es propicia para abordar la resolución de este problema electoral y llegar á la adopción de un sistema que al mismo tiempo que sea la última palabra en la materia, dé garantías á todos los partidos.

He conservado en el proyecto de que se ha dado lectura, el número de representantes que actualmente existe; pero lo he distribuído en otra proporción, con el fin principal de no recargar excesivamente el erario y de acordar representación á las minorías en los siete Departamentos que hoy no la tienen.

Esto es, señor presidente, todo lo que digo, por el momento, en apoyo del proyecto que he presentado.

Señor Presidente—Agréguese la versión del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado, á la carpeta respectiva.

Hay otro proyecto, de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

El Senado y Cámara de Representantes, etc., acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la suma de cinco mil pesos, que se extraerá de las rentas generales, para socorrer á los agricultores y chacareros de los Departamentos de Salto, Paysandú, Artigas, Rivera y Tacuarembó, que perdieron sus cosechas en los últimos meses del año pasado, debido al granizo, la langosta y la seca y que han quedado en la miseria y sin recursos para reponer la semilla.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo nombrará en cada uno de los mencionados Departamentos, una Comisión honoraria presidida por el Jefe Político y Administrador de Rentas, que á la vez que se informe del número de los damnificados y del monto de los perjuicios sufridos, proceda á distribuir dicha suma en forma justa y equitativa.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.

Montevideo, 5 de Marzo de 1907.

Aníbal Semblat.
Ramón G. Saldaña.
Juan Samacoitz.
Julio Muró (hijo).
Carlos Oneto y Viana.

Exposición de motivos

Honorable Cámara de Representantes:

Es de pública notoriedad la desolación y la miseria que reina en los Departamentos de Salto, Paysandú, Artigas. Rivera y Tacuarembó, á causa del granizo, la langosta y la seca que han sumido en la miseria más desesperante á muchos esforzados agricultores, que arrancaban de las entrañas de la tierra con la fuerza del brazo y la labor constante, los medios de satisfacer las necesidades más apremiantes de sus hogares.

Ese cuadro tétrico, que emociona y entristece á los que lo contemplan de cerca, es un eco fúnebre, que se siente en medio de los entusiasmos del himno al trabajo y de las supremas alegrías que hoy se exteriorizan en todos los ámbitos de la República en estos momentos solemnes para la patria, cuya desolación disuena en medio de la prosperidad nacional que ha de acentuarse aún mayormente con el nuevo Gobierno que se inicia.

Causan pena, señores representantes, esos centenares de hombres robustos y vigorosos, que, cruzados de brazos en sus viviendas, donde la miseria ha golpeado sus puertas, miran desalentados las cosechas perdidas por las inclemencias del tiempo sin saber cuándo podrán volver al arado para abrir nuevos surcos donde arrojar la semilla fecundante que antes alentaba sus esperanzas y estimulaba sus esfuerzos con el supremo anhelo de asegurar el pan de los suyos y satisfacer los compromisos comerciales contraídos durante el año.

Es misión y deber de los Poderes Públicos allegar recursos en éstos casos de excepción para adquirir y distribuir las semillas entre aquellos agricultores que se han quedado en la más completa miseria, siendo ayer factores de la riqueza pública y de la prosperidad nacional, y prestarles una relativa ayuda, que, bien lo sabéis, se traducirá luego en nuevas y ópimas cosechas, que significan bienestar general, cuya suma vuelve después al tesoro público por medio de la percepción del impuesto y de otras contribuciones diversas.

Excusado es entrar en otro orden de consideraciones para fundar el proyecto que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, pues el caso no es nuevo y en situaciones análogas se han hecho distribuciones pecuniarias á los agricultores damnificados, en épocas precisamente en que el erario marcaba déficit en vez de superávit como ocurre ahora.

Montevideo, 5 de Marzo de 1907.

Aníbal Semblat.
Ramón G. Saldaña.
Juan Samacoitz.
Julio Muró (hijo).
Carlos Oneto y Viana.

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

Señor Sosa—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, señor presidente, figura un Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se somete á la consideración de la Asamblea un proyecto de subdivisión de Ministerios.

Entiendo que hay verdadero interés en que ese asunto sea resuelto por la Asamblea en el más breve tiempo posible.

Es público y notorio que el Presidente de la República actualmente se preocupa de organizar su Ministerio, y convendría que, antes de que esos nombramientos se produjeran definitivamente, ya el Ministerio de Fomento actual estuviera legalmente subdividido, á fin de que el Poder Ejecutivo pudiera designar los ciudadanos que han de ocuparlos.

En realidad, sería un inconveniente, para el Ministro que fuera á hacerse cargo actualmente de la Cartera de Fomento, el hecho de que á los pocos días de su nombramiento, se subdividiera dicha Secretaría.

Quizás esa situación le traería dificultades, y, sobre todo, le aparejaría una labor que sería excesiva, dados los propósitos determinantes que informan el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Por lo demás, entiendo que el asunto es relativamente sencillo; que la iniciativa del Poder Ejecutivo responde á una necesidad bien sentida de organización de los servicios públicos; que el país, y la Asamblea misma, cuando el nuevo Presidente leyó su discurso-programa, aceptó con aplauso la idea de crear un nuevo Ministerio que contribuyera á regularizar y distribuir mejor los servicios de vital importancia para el país, que hoy recargan exclusivamente á una sola Cartera de Estado.

Es por estos motivos, señor presidente, que yo haría moción para que,—si fuera posible en cuarto intermedio—la Comisión de Asuntos Constitucionales se expidiera sobre ese Mensaje.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No he asistido á la lectura del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, sobre creación de un sexto Ministerio...

Señor Pérez Olave—No se ha leído: se ha dado cuenta del Mensaje.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perfectamente: es lo mismo.

Señor Freire (don Tulio)—Pida que se lea.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Estoy en un todo de acuerdo con el pensamiento del Ejecutivo, pues hace mucho tiempo que participo de esas ideas.

Creo que los cinco Ministerios actuales, en que se divide la tarea administrativa de nuestro país, no son suficientes para el desenvolvimiento de los negocios públicos.

Por consiguiente, presto desde luego mi voto al pensamiento del Ejecutivo en cuanto á dividir el Ministerio de Fomento.

Ignoro en qué forma se propone, pero creo que no es un asunto que convenga resolverlo sin un estudio un poco tranquilo.—(Apoyados).

—...por lo menos, sin que la Comisión de Asuntos Constitucionales y los mismos señores diputados se tomen veinte y cuatro horas de tiempo para reflexionar sobre esa organización ministerial y pensar asimismo sobre la adjudicación de determinados servicios para los nuevos Ministerios.

En los comienzos del año 1905,—creo que fué en el mes de Marzo—nuestro siempre llorado compatriota el doctor Angel Floro Costa, presentó un proyecto que lo fundó en dos extensos discursos, que toda la Cámara escuchó complacidísima.

En ese proyecto el doctor Costa creaba un sexto Ministerio,—creo que era el Ministerio de Agricultura—y establecía cometidos especiales para los demás Ministerios.

Recuerdo la profunda impresión que produjeron en el ánimo de todos los miembros de esta Cámara, los razonamientos acertados que hizo el doctor Costa en sus discursos al fundar ese proyecto.

Entendíamos entonces, que muchas de las cosas que decía aquel ilustrado compatriota, eran perfectamente exactas, y de inmediato aplicables.

Si entonces lo eran, hoy lo serán con mayor razón, por lo que creo que la Comisión dictaminante debe tener en cuenta ese proyecto y las ideas vertidas por el doctor Costa en aquel entonces.

No opino, pues, que en cuarto intermedio pueda informarse este proyecto del Ejecutivo.

Hay, además, una cuestión de presupuesto que trae aparejada en sí la creación de este sexto Ministerio.

Si es de Instrucción Pública exclusivamente, debemos tener en cuenta que existe una Dirección General de Instrucción en el país, cuyo personal administrativo quedaría en una situación un tanto anómala...

Señor Sosa—No es de Instrucción Pública exclusivamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...

Si es de Agricultura, no debemos olvidar que existe un Departamento de Inmigración y de Ganadería y Agricultura que se encontraría en las mismas condiciones.

Si es un Ministerio de Obras Públicas, debe tenerse presente que existe un Departamento Nacional de Ingenieros que está desempeñando hasta cierto punto esos cometidos.

Por consiguiente, sería el caso de pensar si no convendría que esas respectivas Direcciones á que he hecho referencia ó alguna de ellas, fueran adscriptas al Ministerio que se pretende crear...

Señor Sosa—Todo eso está previsto y reglamentado en el proyecto del Poder Ejecutivo

Es perder el tiempo...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Le parece al señor diputado que es perder el tiempo. A mí me parece lo contrario.

Señor Sosa—Pero el señor diputado podría haberse informado del Mensaje. Todo eso está previsto en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no sé si está ó no previsto; cumplo con mi deber de diputado exponiendo mis ideas, señor.

Señor Sosa—Pero haga leer el Mensaje, entonces.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Creo, señor presidente, que todas estas cuestiones deben tenerse muy presentes al dictaminarse en este asunto; y si bien hay urgencia en que se constituya el Ministerio, no es menos exacto que al crear esa sexta Secretaría de Estado, debemos hacerlo en la forma más acertadamente posible.

Estas razones me inducen, señor presidente, á no votar la moción propuesta para que el asunto fuera informado en cuarto intermedio, proponiendo en cambio que se informe y trate en la sesión del sábado próximo.—(Apoyados.)

—Es lo que tenía que decir.

Señor Travieso—Yo creo que lo práctico en este caso sería dar lectura del Mensaje de que se acaba de dar cuenta, para formar opinión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Travieso se va á votar.

Si se da lectura del Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de un nuevo Ministerio.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse esos documentos.

(Se lee lo siguiente:)

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

El desarrollo que se ha producido en los últimos tiempos y aumenta cada día en todos los ramos de la Administración Pública, como efecto del progreso del país, y la necesidad de atender con la preferencia merecida, desde el Gobierno, la dirección de las obras públicas y de la instrucción, y de estimular, estudiar y controlar las industrias y el trabajo, han decidido al Poder Ejecutivo á solicitar de Vuestra Honorabilidad que, usando la facultad consagrada en el artículo 85 de la Constitución, eleve á seis el número de las Secretarías de Estado, de acuerdo con el proyecto que acompaña.

Ese proyecto cambia la designación del Ministerio de Gobierno por el de Interior, por considerar que es más lógico y corresponde mejor á sus cometidos; deja invariables los de Relaciones, Guerra y Hacienda; y forma con el actual de Fomento, el Departamento Nacional de Ingenieros y el Departamento de Ganadería y Agricultura, dos Ministerios, para los cuales propone los títulos de «Instrucción Pública, Industrias y Trabajo», y «Obras Públicas».

El primero de esos Ministerios comprenderá la Instrucción Pública, la Ganadería y Agricultura, las Industrias y la Oficina del Trabajo,—destinada á reunir y estudiar todos los elementos referentes al trabajo en el país y en el extranjero, á preparar los proyectos de leyes é informes sobre las cuestiones relacionadas con el mismo, á entender por medio de Consejos especiales en las diferencias que le sometan patrones y obreros, á establecer y mantener oficinas de colocación y otros fines similares.

Al segundo le estará atribuída la dirección superior de todas las obras públicas, la intervención técnica y administrativa en los ferrocarriles, la superintendencia de las obras de vialidad correspondientes á las Juntas, el asesoramiento técnico sobre las mismas cuestiones y los demás cometidos que sobre estas materias han tenido hasta ahora el Ministerio de Fomento y el Departamento Nacional de Ingenieros y que, siendo ya suficientes para constituir un Ministerio aparte, serán aumentadas de inmediato, no sólo por el impulso que se viene dando á las obras públicas y el desenvolvimiento que acompañará al progreso del país, sino también porque debe dárseles como tarea urgente y de justificada preferencia la de las obras de saneamiento de las ciudades y pueblos de la República.

Cree el Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea—á la cual se presentaron en época reciente proyectos de creación de nuevos Ministerios con tendencias semejantes al que ahora se remite, y fueron recibidos con demostraciones de aprobación,—ha de compartir sus opiniones sobre la necesidad de aumentar las Secretarías de Estado, y que las designaciones y atribuciones esbozadas, serán por ella apreciadas como las más adecuadas y convenientes.

El plan de organización de los Ministerios que en síntesis se somete á vuestra consideración, tiene, por otra parte, la ventaja de hacer más económica la creación del nuevo Ministerio, sin perjudicar la eficacia de los servicios, y Vuestra Honorabilidad podrá verificarlo muy pronto, cuando se os remita el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio, porque en él se incluirán todas las Secretarías de Estado con las dotaciones que requieran para su funcionamiento regular.

Ha creído oportuno también, el Poder Ejecutivo, agregar al proyecto de organización de las Secretarías de Estado la creación de una Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno.

Son notorios el recargo de tareas que pesa sobre la única Fiscalía que funciona actualmente y los inconvenientes que esta situación acarrea á la Administración Pública y á los que tramitan asuntos que requieren intervención fiscal. Ese recargo y esos inconvenientes serán mayores cada día; aún sin contar con que la formación del nuevo Ministerio aumentará ó

hará más intensa la labor administrativa, y por consecuencia requerirá una correspondiente y activa dedicación de los funcionarios encargados del asesoramiento legal.

El Poder Ejecutivo confía en que V. H. querrá dedicar á este asunto preferente atención, por las razones invocadas y por la conveniencia de poner en práctica inmediatamente la organización proyectada al constituir el Ministerio, y os saluda con su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ministerio de Gobierno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° De acuerdo con la facultad expresada en el artículo 85 de la Constitución, se eleva á seis el número de Secretarías del Estado.

Art. 2.° Dichas Secretarías se denominarán:

Ministerio del Interior;
Ministerio de Relaciones Exteriores;
Ministerio de Hacienda;
Ministerio de Instrucción Pública, Industrias y Trabajo;
Ministerio de Obras Públicas;
Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 3.° Las atribuciones de los Ministerios, aparte de las que sus títulos indican, serán las determinadas en Decreto Orgánico por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar á los Ministerios que correspondan y en forma de Secciones el Departamento Nacional de Ingenieros y el Departamento de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.° Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto, el Poder Ejecutivo queda autorizado para las siguientes erogaciones:

Un Ministro	$	5.832 —
Un Oficial Mayor	»	3.898 45
Un Oficial 1.°	»	2.435 22
Un Oficial 2.°	»	1.296 —
Un Oficial 3.°	»	972 —
Tres Auxiliares, á $ 583 —	»	1.749 —
	$	16.182 67
Impuestos de 10 y 5 °/o	»	2.346 48
	$	13.836 19
Gastos de representación	»	1.440 —
Idem de instalación	»	3.000 —
Diversos gastos del Ministerio (inclusos los de la Oficina de Trabajo)	»	8.000 —
	$	26.276 19

Art. 6.° Los demás empleos y gastos que exija la nueva organización serán atendidos con los rubros actuales del Ministerio de Fomento, Departamento Nacional de Ingenieros y Departamento de Ganadería y Agricultura.

Art. 7.° Los empleados del Departamento Nacional de Ingenieros y del Departamento de Ganadería y Agricultura, que cesen con motivo de la nueva organización, podrán obtener de inmediato la jubilación con arreglo á los años de servicio y á las leyes vigentes.

Art. 8.° Créase una nueva Fiscalía de Gobierno, que se denominará de 2.° Turno, y que tendrá la misma dotación de empleados, sueldos y gastos que fijó el Presupuesto para la existente.

Señálase para gastos de instalación de la nueva Fiscalía la cantidad de $ 750.00.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Señor Herrera—Creo, señor presidente, que casi todos los miembros de la Cámara estamos contestes sobre la necesidad y el apremio que existe en reorganizar los Ministerios y hasta en ampliarlos. Es notoria la buena disposición que existe al respecto en el seno de esta Asamblea, pero considero, señor presidente, muy atendibles las observaciones formuladas por el doctor Rodríguez.

Este no es un asunto de menor importancia;—tiene verdadero relieve. Va hasta reorganizar los servicios de un Poder del Estado, y creo que sería improcedente, sería pecar de ligereza querer resolver esta cuestión en un breve cuarto intermedio, que, para rendir frutos serios y eficaces, tendría que ser muy prolongado, y que, como no será así, resultaría realmente ficticio y estéril.

Creo que en estas cuestiones no se pierde nunca nada con dar á los asuntos llegados á nuestro conocimiento el trámite oficial requerido, y que lo práctico consiste—para que nuestra resolución salga prestigiada y sea útil al mismo Poder que la solicita,—que nos resolvamos á plantearlos y tomarlos en consideración de una manera rápida, pero sin violentar las circunstancias.

Se dice por ahí que el señor Presidente de la República ha retardado la constitución de su Ministerio precisamente por el motivo de que no está creada la nueva Secretaría de Estado, y que en virtud de no querer mutilar, luego de constituídos los demás Ministerios, las tareas de las Carteras hoy existentes, desearía hacer esa designación con el total de sus Secretarios.

Encuentro muy atendible esa razón. Por lo tanto, conciliando esta circunstancia de apremio por un lado, con las razones que da el doctor Rodríguez y con los trámites indispensables, que considero preciosos, del régimen parlamentario, yo creo que se puede resolver todo pidiendo á la Comisión de Asuntos Constitucionales, y en ese sentido hago moción, que se expida para la próxima sesión.

Se habrán publicado entonces todos los antecedentes del caso, se conocerá el Mensaje y todos podremos dar, como lo deseamos sinceramente, un voto eficaz y concienzudo en esta materia.

De lo contrario, señor presidente, por lo que me es individual, me vería en el caso de votar casi en barbecho, porque una breve lectura sobre asunto de ese vuelo, no me permite formar opinión sesuda, como yo deseo tenerla, dentro de mis facultades.

Por lo tanto, hago moción en el sentido de que el Mensaje pase á la Comisión competente, pidiéndole que se expida para la próxima sesión y se trate sobre tablas el asunto.—(Apoyados.)

Señor Sosa—No comparto algunas de las opiniones vertidas por el señor diputado Herrera; pero considerando que, en realidad, desde que hay oposición por parte de algunos señores diputados, conviene dar más tiempo para el estudio de este asunto, yo adhiero á la moción que acaba de formular el señor diputado Herrera y retiro, por consiguiente, la que había hecho anteriormente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votaría esa moción, que es la formulada anteriormente por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio L.).

Señor Martínez—Yo votaría la primera parte de la moción, aquella en que se recomienda la urgencia á la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Es después que la Comisión se haya expedido, que sabremos si á su vez nosotros estamos en condiciones de abordar inmediatamente el asunto. Ese es, precisamente, uno de los elementos de juicio. Entonces es que sabremos si efectivamente el asunto es tan sencillo como se dice. Puede haber, si no en lo fundamental,—en la organización que se da á los Ministerios,—materia de divergencia de opiniones.

A primera vista, á mí me parece, por ejemplo, que uno de esos Ministerios va á estar muy recargado, el de Obras Públicas; y el otro no va á tener casi que hacer: el de Instrucción Pública.

La instrucción pública entre nosotros, felizmente, ha estado á cargo de dos corporaciones que se manejan con relativa independencia y á eso se debe su progreso,—á que el Poder político no ha tenido, así, sino una ingerencia no inmediata en esa clase de asuntos.

Con las facultades que tienen hoy la Dirección de Instrucción Pública y el Consejo Universitario, me parece que apenas hay elementos para las atribuciones de un Ministerio.

Es posible, pues, que la Comisión de Asuntos Constitucionales acordara una división del trabajo más conveniente para los intereses públicos.

Señor Sosa—Si lo considera así, puede informar para el sábado.

Señor Martínez—Bien; pero así como yo creo que debemos darle tiempo á la Comisión para que opine, convendría también que nosotros nos lo tomáramos.

Si el estudio es completo y nos parece la solución sencilla, entonces en la próxima sesión sería el momento de hacer la moción para que se tratara sobre tablas. Vendremos todos más informados y con conciencia para votar esta moción de apremio.

Tanto más opino así, cuanto que yo no veo la urgencia por ningún lado.

Si hasta aquí todas las atribuciones del Ministerio de Fomento han estado á cargo de un solo Secretario de Estado, bien pueden estarlo otros seis ú ocho días más. ¿Qué apremio puede haber, señor?

... Con que el señor Presidente de la República se fije desde ahora en uno de los ciudadanos que destine para alguna de las Secretarías en que piensa dividir la única de Fomento que hay hoy, está todo concluído.

No veo ninguna razón para que la Cámara, así, suprima casi sus facultades legislativas, porque es á eso á lo que conduce este apresuramiento.

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Martínez—Cómo no, si se coartan las facultades de los diputados!...

Señor Sosa—¿Por qué se coartan?

Señor Martínez—Se coartan las facultades de todos los diputados cuando se les quita el tiempo que razonablemente necesitan para estudiar los asuntos públicos.

Señor Accinelli—No se coartan si nosotros mismos votamos que se trate sobre tablas.

Señor Sosa—Si la Cámara resuelve ocuparse de ese asunto, el sábado podrá ocuparse de él con entera eficacia.

Señor Martínez—No puede resolverlo sin conocer el dictamen de su Comisión.

Señor Vásquez Acevedo—Pero es que la Cámara tiene un Reglamento que indica que sólo en el caso de asuntos de fácil resolución se podrá prescindir de los informes.

Señor Sosa—Se cumple el Reglamento.

Señor Martínez—¿Por qué el Reglamento establece trámites forzosos para los asuntos? Porque cree que en la generalidad de los casos conviene dar tiempo para que las observaciones se produzcan, no solamente las que se nos ocurran á nosotros, sino las que se le ocurra á la opinión general, que pueden ser reflejadas en la prensa.

Para mí, lo repito, es anular las funciones legislativas el prescindir de los trámites reglamentarios y disponer la sanción de los asuntos sobre tablas, cuando no hay motivo realmente de urgencia, como no existe en este caso.

Señor Sosa—No se prescinde del Reglamento...

Señor Martínez—Sí, señor; se prescinde.

Señor Sosa—... Se pasa á Comisión y la Cámara espera el informe de esa Comisión.

Señor Martínez—Ya sé bien que el Reglamento permite prescindir de los trámites; pero eso es para los casos extraordinarios, cuando realmente se ve que el interés público obliga á obviar esos trámites. Aún una ley de mucha gravedad puede ser votada sobre tablas, pero es necesario que la necesidad esté golpeando las puertas, como no golpea en este caso.

Me limitaré, pues, á votar el pedido de urgencia á la Comisión de Asuntos Constitucionales, y después, según venga el despacho de la Comisión y según el juicio que yo me haya formado de este asunto, votaré el tratarlo ó no sobre tablas.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Hay una moción, que ha sido apoyada, que fué formulada por los señores diputados Herrera y Rodríguez, para que la Comisión de Asuntos Constitucionales se expida, para la sesión próxima, en el asunto que motiva este debate, y se trate en primer término este asunto en ambas discusiones en dicha sesión.

Señor Martínez—Yo pediría que se dividiera esa moción en dos partes.

Señor Roxlo—Yo apoyo lo manifestado por el doctor Martínez. A mí me parece que debería dividirse en dos partes esa moción,

Señor Presidente—Se va á votar esa moción dividida en dos partes; basta que lo solicite algún señor diputado.

Se va á votar la primera parte.

Si la Cámara resuelve que la Comisión de Asuntos Constitucionales se expida en este asunto para la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora: Si se coloca este asunto en primer término en la orden del día de la sesión próxima para tratarlo en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Entre los asuntos que ha informado la Comisión de Legislación y de que se ha dado cuenta, figura el de la petición de los vecinos de Nico Pérez, por el cual se cambia este nombre por el de *Batlle y Ordóñez.*

El asunto es sencillísimo y de fácil resolución.

Por tanto, mociono para que sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Martínez—Yo no me he enterado, señor presidente...

Señor Presidente—El señor diputado Pérez Olave hace moción para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Legislación relativo al cambio de nombre del pueblo de Nico Pérez.

Señor Travieso—Se altera la orden del día.

Señor Pérez Olave—Recién se acaba de expedir la Comisión de Legislación: es un asunto sencillísimo.

Señor Martínez—Y qué urgencia puede haber en eso, señor diputado?

Señor Pérez Olave—La urgencia consiste en no perder el tiempo, ni gastar en papel para repartirlo á los señores diputados.

Señor Martínez—No seamos tan económicos de papel, cuando estamos dispuestos á votar sobre tablas 40.000 pesos más para un nuevo Ministerio.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No encuentro, señor presidente, un poderoso motivo, una razón valedera que autorice á que se viole, una vez más, el Reglamento que la Honorable Cámara se ha dado. Se trata de un asunto no urgente, de cambiar simplemente el nombre de Nico Pérez por otro, y no se conmoverá la República, si eso, en lugar de hacerse hoy, se realiza dentro de algunos días.

Me parece que la Cámara y los vecinos de Nico Pérez pueden esperar 15 ó 20 días ó un mes, si fuese preciso, á fin de que este asunto se apruebe después de impreso y repartido.

No presenta el punto que discutimos ninguno de los requisitos que exige el Reglamento para que deba tratarse sobre tablas. Me permito creer que existen más bien razones para que el señor diputado Pérez Olave retirara su moción.

Señor Pérez Olave—No la retiro. Entiendo que el asunto es muy sencillo y de fácil resolución, pudiéndose prescindir de los trámites reglamentarios. Por lo tanto mantengo mi moción.

Señor Martínez—¿Y qué nombre le van á poner?

Señor Pérez Olave—El de «José Batlle y Ordóñez», á pedido de todos los vecinos de Nico Pérez, blancos y colorados, católicos y liberales.

Señor Martínez — Nada perdería esa apoteosis con esperar.

Señor Freire (don Tulio)—Hago moción para que se lea el dictamen de la Comisión, referente á este asunto.

Señor Presidente—El señor diputado Freire solicita que se lea el dictamen de la Comisión.

Señor Freire (don Tulio)—A lo menos para saber lo que vamos á votar.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da lectura del referido dictamen.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

INFORME

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Los propietarios y vecinos del pueblo de Nico Pérez, convencidos del interés laudable y patriótico empeño con que el ex Presidente de la República, ciudadano José Batlle y Ordóñez, contribuyó á la terminación del pleito que por tantos años venía manteniendo la duda y la intranquilidad en sus hogares y familias, solicitan, apoyados por la Comisión Auxiliar y Junta Económico-Administrativa, el cambio de nombre de aquel pueblo por el de este eminente ciudadano.

Su noble y patriótico proceder, dicen los vecinos en su petición, ha venido á beneficiar los intereses particulares de los moradores y propietarios de esta importante población y á tutelar los públicos, desde que, con la anhelada y favorable transacción de la vieja contienda judicial de la referencia, unos y otros han sido respetados y garantidos de un modo justo y legal, quedando sin efecto ni valor alguno las interdicciones que pesaban sobre nuestras fincas, nuestras chacras y solares y sobre las plazas, calles, caminos y propiedades fiscales, que constituían dichos intereses.

Los peticionarios hacen notar, además, que por tal hecho el entonces Presidente de la República merece bien de la Patria y de los habitantes de Nico Pérez, nacionales y extranjeros, *sin distinción de clases ni de creencias políticas.*

Vuestra Comisión, Honorable Cámara, por los motivos enunciados, encuentra plausible la petición de los vecinos de Nico Pérez, no hallando, por consiguiente, razón alguna para no acceder á ella, mucho más hoy que es dado aquilatar en toda su extensión la obra patriótica del ilustre estadista y probo ciudadano que acaba de terminar su mandato presidencial.

Os aconsejamos, pues, prestéis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, el pueblo de Nico Pérez se

denominará pueblo José Batlle y Ordóñez.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 5 de Marzo de 1907.

Adolfo H. Pérez Olave.
José P. Massera.
Juan Paullier.
Ramón Saldaña.

Señor Roxlo—Señor presidente: Me voy á dirigir especialmente á los partidarios de esta modificación de nombre. Yo creo que son ellos mismos los que deben dejar que este asunto siga su trámite reglamentario.

En realidad, el asunto no es de suprema urgencia, y en realidad, el asunto no responde á ninguna necesidad evidentemente sentida. Entonces, lo más conveniente y lo más regular, desde que no hay ningún motivo esencial para modificar la orden del día, es que este asunto siga los trámites indicados por el mismo Reglamento de la Cámara.

Yo ya declaro, porque soy muy leal siempre con mis propias opiniones y muy sincero siempre con mi conciencia, que no votaré favorablemente este asunto; pero de todas maneras, yo me dirijo á los mismos partidarios de la modificación de nombre y les digo, que ellos, más que yo mismo, deben comprender la necesidad de que este asunto siga sus trámites reglamentarios. No hay urgencia, no hay necesidad ninguna para no hacerlo así.

Nico Pérez, el pueblo, nada gana; y el país nada gana materialmente en el cambio de nombre. Entonces, ¿qué objeto tiene cambiarlo así, sin pasar por los trámites debidos, pasando por encima del Reglamento?

Yo creo, señor presidente,—y me dirijo al mismo doctor Pérez Olave, que sabe que tengo hondo respeto por su persona y simpatía por ella, y á todos los que como él piensan—que es mejor esperar que el asunto siga los trámites reglamentarios.

Eso es lo único que quería manifestar, señor presidente.

Señor Pérez Olave—Si he hecho esta moción, señor presidente, es porque siempre, en todos los casos en que la Comisión de que formo parte se ha expedido, no digo en el cambio de un nombre, en la creación de un pueblo, que es algo más grave que el cambio de nombre, siempre se ha pedido que se trate sobre tablas, y nunca, ni el señor diputado Roxlo, ni el doctor Ponce de León, que ha hecho esta moción muchas veces, han encontrado que se violara mayormente el Reglamento.

Me parece que es un asunto tan fácil, tan sencillo, que no vale la pena de que se reparta á los señores diputados; que basta una simple lectura del informe de la Comisión de Legislación para que nosotros podamos resolverlo en el momento presente.

Por eso es que he hecho la moción, y yo por mi parte la mantengo, señor presidente.

Señor Roxlo—Se pide un cambio de nombre.

Yo no entraré en ninguna clase de cuestiones que pueda mortificar á la Cámara.—Sencillamente voy á exponer mi opinión:—se pide un cambio del nombre de Nico Pérez por el de un Presidente que acaba de bajar del Póder y que se encuentra en el país, siendo indiscutible que todavía tiene una influencia que yo no discuto ni trato de discutir, señores diputados, pero me parece á mí que la Cámara estaría más dentro de sí misma, sería más Cámara, si esperara, para hacer ese cambio de nombre, á que, en realidad, ya se hubieran alejado por entero todo el prestigio y toda la influencia del pasado.

Yo desearía que entendieran bien mi intención y mis palabras los señores diputados.

Desde el momento que no hay ninguna urgencia real; desde el momento que no hay ningún interés público evidente que exija esa modificación, me parece á mí que sería conveniente que hubiera—yo ya sé que no puede sospecharse que los señores diputados vayan á creer que yo quiero decir que no hay decoro;—pero me parece que habría más altivez...

Señor Pérez Olave—¿Qué podemos esperar del ciudadano Batlle y Ordóñez? Absolutamente nada.

Señor Roxlo—Yo no hablo mal de nadie, señor diputado. Lo que deseo es que la Cámara entienda bien el sentido de lo que digo. Desde que no es un asunto de suprema urgencia y de supremo interés, á mí me parece, señor presidente, con toda sinceridad, que deben seguirse los trámites reglamentarios y apelo á la misma Cámara y á los propios amigos del señor Batlle y Ordóñez, y he terminado y no volveré á hablar más.

Señor Fleurquin—Me parece que está dentro de las disposiciones reglamentarias la moción del señor diputado Pérez Olave, puesto que el Reglamento dice que se pueden tratar sobre tablas todos los asuntos sencillos, de facil resolución.

Me parece también que, en realidad, el señor diputado Roxlo y los que se han opuesto á que este asunto se trate enseguida, no lo han hecho por el asunto mismo en sí, por el hecho de cambiar de nombre á una población que lleva uno que no dice nada para la historia, ni siquiera para los pobladores del lugar donde está ubicado ese pueblo, sino por ser el del ciudadano Batlle y Ordóñez el que se proyecta darle.

Justo es que cuantos tuvimos la honra de haber sido cooperadores en el gobierno del señor Batlle y Ordóñez, aprovechemos la oportunidad que se nos presenta de hacer de su nombre un lema, para dejarlo en la memoria del pueblo, sobre todo en un lugar donde unánimemente se solicita que tenga cómo denominación el nombre del ciudadano que acaba de terminar su mandato, y éste reciba así un testimonio del aplauso de la Nación por la obra realizada. No veo, en realidad, por qué se han de contrariar aspiraciones tan legítimas y que es una manera de tributar honores, los únicos honores á que deben aspirar los hombres que abnegadamente luchan y se sacrifican por servir á su país.

Por estas razones creo yo que el asunto debe tratarse sin demora de ninguna clase.

Señor García (don Luis Ignacio)—Yo he votado negativamente la moción que acaba de hacer el doctor Herrera para que se tratara sobre tablas ó en la sesión próxima, un asunto que á mi modo de ver no reunía las condiciones reglamentarias para ser tratado en esa forma. No consideraba ese asunto de fácil solución, ni del carácter urgentísimo que, para prescindir de los trámites ordinarios, requiere el artículo 84 de nuestro Reglamento; pero confieso que voy á votar afirmativamente la moción del doctor Pérez Olave, porque creo que ella está dentro de las disposiciones reglamentarias, como muy bien acaba de decirlo el doctor Fleurquin.

Hasta ahora se ha argumentado—por el doctor Ponce de León y por el señor diputado Roxlo—como si nuestro Reglamento solamente permitiera tratar asuntos sobre tablas, en casos urgentes, cuando es sabido que lo autoriza también tratándose de cuestiones de fácil resolución.

Yo declaro que votaré este asunto porque lo considero de fácil resolución, desde que no se trata más que de cambiar el nombre de un pueblo.

No nos vamos á ocupar de algo nuevo, sino de una cuestión que hace tiempo que ha sido estudiada por la Comisión de Legislación; que es, además, del conocimiento de todos los miembros de la Cámara y por la cual se sabía que iba á ser puesto brevemente en la orden del día.

Señor Martínez—Recién ha sido informado.

Señor Pérez Olave—Pero estaba en las carpetas de la Comisión de Legislación.

Señor García (don Luis I.)—Pero, fuera de eso, el argumento capital que yo hago es que de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, siendo este proyecto de ley de fácil resolución, puede tratarse sobre tablas.

Quería dar estas explicaciones, desde que había votado negativamente la moción del doctor Herrera.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ese asunto ni siquiera ha sido estudiado por la Comisión de Legislación, en la que ha estado tres años, y apelo á la misma declaración del doctor Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—Se equivoca el señor diputado.

Ahora le voy á explicar por qué estuvo tres años;—precisamente por lo mismo que ha dicho el señor Roxlo:—por motivo de delicadeza dejó de tratarse.

Este asunto está en las carpetas de la Comisión de Legislación desde el año 1903.

En repetidas ocasiones se me han apersonado miembros de la localidad, de Nico Pérez, pidiéndome que la Comisión se expidiera en ese asunto y no lo ha hecho.

Ultimamente el presidente de la Comisión Auxiliar de este pueblo volvió á insistir en que antes de que bajara del poder el señor Batlle y Ordóñez se deseaba en el pueblo que la Comisión de Legislación se expidiera, y entonces yo, de acuerdo con la mayoría de los miembros de la Comisión de Legislación, le dije que mientras estuviera el señor Batlle y Ordóñez en la presidencia de la República no informaríamos este asunto, para que no se interpretaran torcidamente nuestras intenciones, pero que inmediatamente que bajara el señor Batlle á la llanura, que fuera un simple ciudadano, lo haríamos gustosos.

El señor Batlle hace siete días que ha dejado de ser Presidente de la República. Absolutamente nada podemos esperar de él. No se nos puede decir que nosotros, al proceder de este modo, faltamos á nuestro decoro ó que lo hacemos por otras razones.

Señor Ponce de León (don Vicente)—¿Pero es cierto ó no que la Comisión de Legislación reunida no se ha ocupado de este asunto?

Señor Pérez Olave—Sí: se ha citado varias veces y nadie ha venido.

Antes de ayer, por ejemplo, se citó y sólo concurrieron los doctores Rodríguez Larreta y Ponce de León, que son contrarios al asunto; pero como es un asunto muy simple, solicité de los demás compañeros que firmaran el informe que yo había redactado.

Con estas palabras he explicado la actitud de la Comisión de Legislación.

Señor Massera—Es exacto todo lo que dice el señor diputado Perez Olave.

Señor Lenzi—Y eso lo conocía la Cámara también, porque hace tiempo, aquí, en Cámara se ha dicho más ó menos lo que ha dicho el señor diputado Pérez Olave á este respecto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Perez Olave para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Legislación, respecto del cambio de nombre al Pueblo de Nico Pérez por el de «José Batlle y Ordóñez».

Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa.)

—Léase el proyecto, por haberse leído anteriormente el dictamen.
(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.°—Desde la promulgación de la presente ley, el pueblo de Nico Pérez se denominará pueblo «José Batlle y Ordóñez».

Art. 2.°—Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Señor Quintana (Don Julián)—Señor Presidente: Quiero dejar constancia, en breves palabras, de que no acompañaré con mi voto el proyecto de que acaba de darse lectura.

En mi concepto, dar á un pueblo, ó á un sitio público, el nombre de un ciudadano, significa glorificar la actuación cívica ó nacional del mismo.

Entiendo que sólo en extraordinarias circunstancias puede llegarse á tal extremo, y la vida nos enseña que esa magnificación de los actos públicos de un gobernante, sólo se hace cuando el tiempo y la tranquilidad han llevado á los legisladores á formar juicio unánime y sentido por la opinión general del país.

Si bien es cierto que el gobernante que acaba de descender del poder tiene ardientes partidarios, no es menos cierto que también tiene ardientes adversarios.

Yo no voy á entrar al examen ni á la crítica de su administración; pero sí simplemente deseo dejar constancia de un hecho.

Durante la administración del señor Batlle y Ordóñez las cuchillas del país se han enrojecido con sangre de orientales.

Señor Pérez Olave—No por culpa de él: hay que distinguir!...

Señor Quintana (don Julián)—Yo no entro á hacer análisis, señor diputado. No nos entenderíamos. Me basta ese solo hecho, para hacerme comprender que la opinión de los legisladores que hoy discierne al señor Batlle y Ordóñez un honor de esta naturaleza, no puede ser una opinión tranquila y desapasionada.

Por estas breves consideraciones, señor presidente, niego mi voto al proyecto de la referencia.

Señor Roxlo—Voy á tratar, señor presidente, de levantarme sobre mis propias simpatías ó antipatías; y voy á explicar, —sin que niegue mis simpatías ó antipatías—por qué no daré mi voto en otro sentido.

Entiendo que el nombre de Nico Pérez se dió, á la población que lo lleva, en virtud de una cesión de tierra hecha por un ciudadano que usaba el apellido que actualmente lleva el pueblo de Nico Pérez.

Entiendo, por tanto, que es acto de gratitud nacional y que es acto de gratitud de aquel pueblo, mantener el nombre de su fundador, no siendo regular que, por ventajas obtenidas más tarde, se olviden las ventajas primeras.

Entiendo que eso es casi un derecho en aquel que hace concesiones á la Nación, para el establecimiento de propiedades públicas en aquel centro de población; de aquel que hace concesiones á la Nación desprendiéndose de lo propio, para que se junten los vecinos y formen núcleo social,—y que bien merece que el tiempo conserve el recuerdo de ese don, dando el vecindario el nombre de su fundador, el nombre del primero que contribuyó á que allí, donde reinaba el desierto, á que allí donde nada reinaba, reinen la sociabilidad, la cultura y el conjunto de actividades que se llama pueblo.—Eso por una parte.

Por otra parte, abundo en mi opinión anterior. Es conveniente y es oportuno que la Cámara deje que el tiempo haga lo que el presente no puede hacer, dando, si lo cree justo, á ese pueblo el nombre de una personalidad que ya no discutamos y que ya no nos divida.

En fin, señor presidente,—por la primera de estas razones—porque yo no quisiera mortificar á nadie—que antes he expuesto, no votaré el cambio de nombre de Nico Pérez por el de Batlle y Ordóñez.

Señor Lussich—Voy á desprenderme por un momento de la denominación que se quiere dar al pueblo de Nico Pérez: voy á encarar la cuestión desde otro punto de vista.

Me parece poco democrático que á los cinco días del descenso de un hombre público, que baja con todos sus grandes prestigios y con todas sus grandes influencias, se le quiera glorificar en cualquier forma.

Yo comprendería que esto y otras apoteosis en vida se las hicieran sus partidarios, más lejos, más tarde, cuando el tiempo haya borrado hasta una sombra de sospecha.

Señor Pérez Olave—Voy á decir dos palabras para contestar las razones en que se basa el señor diputado Roxlo para votar en contra de este proyecto de ley.

Tengo entendido que el nombre de Nico Pérez no es propiamente por el fundador, sino por un cerro que hay en las inmediaciones de la localidad.

La razón más fundamental de que este señor Nico Pérez, si existió ó si tuvo la idea de fundar un pueblo no donó nada, es que todos los vecinos estaban amenazados por un pleito, ya ganado en primera instancia, á ser desposeídos de sus propiedades; y la gratitud del pueblo está en que el señor Batlle y Ordóñez consiguió transar ese pleito, de modo que todos los vecinos, tranquila y pacíficamente, quedaron en posesión de sus bienes...

Señor Accinelli—Es decir que viene á ser el verdadero fundador del pueblo.

Señor Pérez Olave—...De modo que no hay tal donación; y si hay algún fundador del pueblo, es el señor Batlle y Ordóñez.

Señor Freire (don Tulio)—Hay otra razón más grande.

En Nico Pérez hizo la paz el señor Batlle y Ordóñez para unir á los orientales!... Creo que será la última revolución que tendremos.

Señor Quintana (don Julián)—Debería glorificarse á los dos que hicieron la paz, señor diputado.

Señor Herrera—Señor presidente:

Tratándose de asunto tan escabroso, sólo voy á pronunciar breves palabras.

Tendré el acierto de sustraerme á la calificación personal á que daría motivo, por cierto, la designación que se va á dar al pueblo de Nico Pérez; y lo haré así, primero, porque respeto las opiniones adversarias; y segundo, porque yo las sustento contrarias, y no quiero dar pie á debates estériles y fuera de época, porque estamos en una época nueva.

Creo, además, que este asunto aún se achicaría si opinara colocando mi juicio dentro de las pasiones que todos hemos sentido latir en los últimos años.

No me considero en situación imparcial —por haber militado en filas opuestas y en condiciones activas, batalladoras,—para juzgar en este momento y desde una banca legislativa, la obra del señor Batlle y Ordóñez; pero tambien creo que extendiendo el argumento se podría decir lo mismo de sus amigos, por más estimable y sincera que sea la adhesión que por este ciudadano ellos sientan.

Descarto, como digo, la cuestión individual; voy al hecho general. Observo que dar á un poblado del país el nombre de un ciudadano, vale decretar glorias á este ciudadano ó la consagración de una apoteosis. Bien sé que el voto parlamentario no hace la gloria; pero creo que puede contribuir á adulterar el concepto público.

Señor Arena—O á consagrar un hecho.

Señor Herrera—A raíz de descender del Poder un mandatario, me parece que no estamos en circunstancias de hacer historia aún.

Si es cierto, como se insiste en sostener, que el señor Batlle y Ordóñez es un gran ciudadano y que ha unido fraternalmente á todos los orientales—digo esto sin ironía —que se acaba de manifestar, pienso que el modo de hacer formidable y poderoso ese fallo simpático, si es que existe, consiste en permitir al tiempo, que es mucho más sabio que los hombres y que los Cuerpos Legislativos, que sancione tan

hermoso título á la gratitud nacional, y dejar que nuestros descendientes, con el andar de los años, consagren al señor Batlle y Ordóñez como el salvador de la patria y el fundador de la paz tranquila, feliz y dichosa, sin sangre...—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Los vecinos de Nico Pérez no se han dirigido á nuestros descendientes, sino á nosotros, para que le demos á ese pueblo el nombre de José Batlle y Ordóñez.

Señor Herrera—Los vecinos de Nico Pérez que han firmado por intereses locales y, con presunción, á solicitud del comisario, gentil invitante de siempre, no son la posteridad del país, felizmente.

Señor Pérez Olave—Pero es que hay muchos correligionarios del señor diputado que han firmado: puede verlo.

Señor Herrera — Por lo demás, señor presidente, creo que cuando aún no nos hemos acordado de honrar en forma la memoria de los héroes de la Independencia, y los nombres de los viejos soldados de la patria esperan todavía una rememoración justiciera y perdurable; cuando apenas tenemos levantada una que otra estatua al General Artigas y al General Lavalleja, me parece que nos precipitamas bastante queriendo apurar estas apoteosis, tan extemporáneas.

Considero qne no es de buena democracia lo que se piensa hacer.

Señor Accinelli—¿Pero cómo no es de buena democracia?

Más democrático no puede ser.

Señor Herrera — Respeto siempre las opiniones adversarias: más no puedo hacer... Considero, señor presidente, que el hecho de que esta glorificación, más ó menos artificial que se decreta, parta de este Cuerpo Legislativo, sancionada por una fracción política del mismo, y repudiada por otra fracción, es decir, aprobada por los representantes del partido del Poder y condenada por los votos negativos de los representantes del partido Nacional, — me parece que ese voto, mutilado como va y teñido de pasión por uno y por otro lado presumiblemente—porque en este instante nadie puede ser juez de las cosas que han pasado, porque están muy frescas,—considero, repito, que esa magnificación es completamente estéril, porque no se glorifica por voluntad de los amigos: se glorifica por voluntad de las sociedades...

Señor Arena—Por voluntad de los enemigos, nunca, señor diputado.

Señor Herrera—... y cuando todos los adversarios de la víspera se abrazan en un gran movimiento de opinión nacional, lo que no sucede en el caso ocurrente.

De manera, pues, que de cualquier modo que se vote este proyecto, me tranquiliza, como ciudadano, la convicción que aliento de que la glorificación intentada ahora no será tal, á pesar del sufragio favorable de este Cuerpo Legislativo, y de que sólo el tiempo dará sobre el asunto veredicto autorizado.

Señor Pérez Olave—Los vecinos la han pedido.

Señor Herrera—Por lo demás, señor presidente, no quiero prolongar este debate, y sólo pido que se haga constar en el acta mi voto negativo á este proyecto.

Señor Martínez— Quiero simplemente decir que al votar negativamente este proyecto lo hago, no por una razón particular respecto del nombre que se indica para sustituir al popular de Nico Pérez; lo hago porque creo que honores de esta clase deben discernirse después de algún tiempo de haber cesado las influencias poderosas de los hombres glorificados.

Lo sienten los mismos señores que proponen esta moción y la empequeñecen al fundarla: no se han decidido á decir que es en honor del gobierno que haya hecho el señor Batlle, y al que, por mi parte, he hecho justicia en algunas manifestaciones desde esta Cámara. No; la fundan en que es el que ha arreglado los títulos de los solares del pueblo de Nico Pérez...

Señor Accinelli—Yo creo que más la empequeñece cierta clase de objeciones.

Señor Martínez—Creo que este honor no debiera discernirse ahora y que ganarían mucho los que hacen la manifestación y ésta misma, con poner tiempo entre la actuación política de ese hombre, poderoso todavía en la administración del país, y el honor discernido.

He dicho.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Esa era la razón que yo tenía.

Señor Fleurquin—No es cierto lo que asevera el doctor Martínez al decir que sólo se complace á los vecinos de Nico Pérez al prestar apoyo á la solicitud que han presentado á la Honorable Cámara.

Precisamente las razones que daba para, en mi concepto, merecer el cambio de nombre la población actualmente llamada de Nico Pérez, son las altas cualidades reveladas por el señor Batlle y Ordóñez en el desempeño de sus cuatro años de gobierno, que han venido á confirmar de una manera absoluta la prédica de otra cantidad de años innumerable que ha empleado en luchar en la llanura.—(Apoyados.)

Antes de venir el señor Batlle y Ordóñez al gobierno de la República, había pasado quince ó veinte años en la lucha periodística, bien parca por cierto en satisfacciones de toda clase; y en el breve tiempo que le ha tocado dirigir los destinos de la República, no obstante haber sido asediado por la pasión y la ceguera de un grupo político que forma parte de la población del país, ha tenido suficiente voluntad, suficiente firmeza de carácter, suficiente talento para darse cuenta de que era necesario afrontar con nervio y con decisión todas esas grandes calamidades, para darnos la situación actual.—(Apoyados.)

...Porque es indiscutible que la acción del señor Batlle es la que ha creado esta placidez de ambiente político en que vivimos.

Es indudable que los señores nacionalistas que brindaron por el mandatario que acaba de tomar posesión del poder, han aprobado y han sancionado la obra política del señor Batlle, que se vé tan ciegamente atacada ahora.—(Apoyados.) (No apoyados.).

—Eso es indiscutible, absolutamente indiscutible.

Señor Casaravilla Vidal— No apoyado.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Eso quiere decir que hemos salido de una situación, que no discutiremos, y que entramos en una de esperanzas.

Señor Fleurquin—Eso quiere decir que la relación política que hay entre el gobierno que acaba de terminar y el que empieza, tiene la sanción del mismo partido que lo combatió á sangre y fuego.

Señor Roxlo—Perdón! La mía no la tiene.

Señor Casaravilla Vidal — Deseo que conste mi voto en contra de este proyecto que se discute.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Pérez Olave—Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara y para desvirtuar las palabras del doctor Martínez, yo rogaría á la Mesa que se sirviera hacer dar lectura de la petición de los vecinos de Nico Pérez.

Señor Roxlo—La conocemos, señor!

Señor Pérez Olave—Y si la conocen, ¿por qué están diciendo que por motivos políticos lo hacemos?...

Señor Martínez—Al contrario: he recalcado en que el señor miembro informante fundaba este proyecto en la intervención del señor Batlle para terminar el pleito.

Señor Pérez Olave—Pero disfrazaba mi pensamiento con móviles políticos. Que se lea la petición.

Señor Martínez—Lo concretaba bien.

Señor Pérez Olave—Pido otra cosa á la Mesa: que no se dé lectura á las firmas; pero que se publiquen en la versión taquigráfica todas las firmas que acompañan esa petición.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá como lo indica el señor diputado Pérez Olave.

—Léase la petición.

(Se lee la petición siguiente, en la forma acordada.)

Señor Presidente de la Comisión Auxiliar Administrativa de Nico Pérez, don José M. Dubra.

Señor:

Con motivo de la favorable terminación del viejo pleito que mantenía estancado el progreso y desenvolvimiento de este pueblo, los infrascriptos, propietarios y habitantes del mismo, hemos podido cerciorarnos y convencernos del interés laudable, del patriótico empeño con que el Excmo. Señor Presidente de la República, ciudadano don José Batlle y Ordóñez, contribuyó á la realización de aquel pensamiento, que por tantos años venía manteniendo la duda, la zozobra y la intranquilidad en nuestros hogares y nuestras familias.

Tan noble y patriótico proceder, ha venido á beneficiar los intereses particulares de los moradores y propietarios de esta importante población, desde que, con la anhelada y favorable transacción de la vieja contienda judicial de la referencia, unos y otros han sido respetados y garantidos de un modo justo y legal, quedando sin efecto ni valor alguno las interdicciones que pesaban sobre nuestras fincas, nuestras chacras y solares y sobre las plazas, calles, caminos y propiedades fiscales que constituían dichos intereses.

Luego, pues, en esta ocasión, el actual Primer Magistrado de la República, merece bien de la Patria y de los habitantes de Nico Pérez, nacionales y extranjeros, sin distinción de clases ni de creencias políticas.

Colocados los suscriptos en este orden de ideas, en presencia de los hechos producidos y enunciados, nos hemos preocupado de buscar y elegir el medio más oportuno y eficaz de exteriorizar nuestro pensamiento y significar á S. E. el señor Presidente de la República todo el agradecimiento y admiración de que nos hallamos poseídos por el superior y generoso concurso prestado para la más conveniente realización de aquéllos, y después de un detenido cambio de ideas y de un maduro examen, hemos convenido unánimemente, en que el más justo y acertado, sería el de proponer y solicitar de esa Corporación Municipal, que á su vez proponga y solicite de quien corresponda, la denominación oficial de: «Pueblo José Batlle y Ordóñez» á este que formamos y habitamos y que es conocido con el nombre de «Nico Pérez».

Confiados los recurrentes en que todos y cada uno de los miembros de esa digna Comisión han de admitir y prestigiar el noble pensamiento que encarna esta exposición, porque todos y cada uno conocen también la razón de los fundamentos y consideraciones que la informan: suplicamos á la misma, se digne resolver como lo dejamos solicitado, por ser así de justicia, á la vez que se dará, de ese modo, elocuente satisfacción á los unánimes anhelos de este pueblo.

Nos complacemos en saludar al señor Presidente y demás miembros, con nuestra mayor consideración.

Nico Pérez, 30 de Octubre de 1903.

Doctor Pedro Bolondo, Ibarra Martínez y Larrea, Arturo C. Dubra, Pedro Sarasola, Bautista Sarasola, Medardo Rodríguez (hijo), Jaime J. Juanicó, Camilo Rodríguez (hijo), M. M. Espinosa, Dubra Hermanos, Antonio Olascoaga, Emeterio Barreto, Arocena Hermanos, Vicente Narancio (hijo), Cosme Pérez, Domingo de la Peña (hijo), José Núñez, José Cammarano, Antonio Cova, José Pedro Flangini, Abelardo Olmos, Antonio Sisto, Antonio Guane, Guillermo Fynn, José Risagni, Cosme Gijeno, Juan B. Zecca, Juan Urtiaga, Pablo Panizza, Rafael Rosas, Erimito Machado, Juan Francisco de León, Eustaquio Montero, E. Montero (hijo), Abelardo Gianola, Francisco Anastasia y C.ª, A. D. Macchitelli, José G. Villagrán, Felipe Gimeno, Pantaleón Macchitelli, Ramón A. Fernández, Francisco Fernández, Salvador Aleriso, Rodolfo Literas, Asunción Alegre, Julio Cammarola, A. García Domínguez, Santiago Fernández, Enrique Icart y Alvariza, Ramón P. Medina, Gerónimo Urbán, Laudelino S. Prego, Miguel Pietrafesa, Atalivia G. J. Cibils, Eliso B. Pérez, Luis Bianchi, Pedro dos Santos, Mario Suárez, Félix Fernández, L. Sarasola y Hermanos, Fermín Latorre, Prudencio Sánchez, Santiago Abella, Luis Gadea, Miguel Martínez, Hilario Mesquita, Pedro P. Arispe, Luis A. Sisto, José B. Sarasola, Vicente García, Viuda é hijos de C. Picaroni, Nicolás J. Fernández, Ernesto Fuentes, Miguel Iribarne, Américo Sitchar, Fernando Ligrone, Genaro Ligrone, Angel Lesidus, Vicente Villanueva, Angel Bordagorry, Francisco Molina, Pedro Padilla, Abel Miranda, Cleto Miranda, David Miranda, R. Clemente, Loreto Burgos, L. A. Lavignasse, Juan Lavignasse, S. Oddo, Eduardo Carrillo, José J. Silva, C. Pereira y Alvariza, Plácido E. Prego, José Anastasia, Máximo R. Anastasia, Belisario de los Santos, Alfonso Lugrone, Carmelo Borna, Angel Lisidini, Bernardino Martínez, Nicasio Gimeno, Antonio Vila, Juan Tarditti, Francisco Frigio, Luis Ligrone, Antonio Naranjo, Manuel Carbajal, Ernesto Mazzeti, Rodolfo Curta, Pascasio Gil, Juan A. Vila, Faustino Yhigo, Daniel Baliante, José L. Sisto, Alberto Sisto, Luis Sisto, Teodoro Viera, Francisco Annool, Zenón Pereira, Cupertino Gimeno, Martín Chapital, José Silveira, Jorge Vichel, Simón Gimeno, Pablo Villalva, Genaro Garete, Girona y Zappettini, Tomás Rivas, Antonio Ambrosetti, Martín Rospide, Bernardo Dubarre, Cayetano Attio, Miguel Criscino, Hilario Gadea, Francisco Sisto, Juan C. Faque, Silvano Larrosa, Antonio Tejería, Pedro Acheritogaray, Manuel Larroque, Bautista Acheritogaray, Juan Andreu, Luis Gourgues, Antonio Pesce, Martín Arosteguy, Lino Arbilla, Servando López, Pedro Velázquez, Luis Serin, Lorenzo Bentancour, Leopoldo Fonsalía, Domingo B. Silveira, Manuel J. Machado, Jesús Soza, Elías J. Pereyra, Juan Lucas, Elías Rivero, Santiago F. Pereyra, Anacleto Machado, Ernesto Falcón, Amadeo Mautone, Juan P. da Cuña, Marolino Escaladre, Juan Riguetti, Francisco Luis Médici, Francisco B. Yhigo, Juan Puente, José Volpi, Benifacio Silva, Juan B. Rodríguez, Blas Volpi, Santiago B. Dossetti, Constantino Alvarez, Ignacio Machado, José Origorri (hijo), Benigno Carrasco, Bibiano Núñez, H. Peñalosa, Pantaleón L. Torre, Leonardo S. Pereira, Gabino Pérez (hijo), Nicolás Camarano, José Irigaray, Felipe Labruna, Rafael Mediche, Antonio Gianola y Martínez, Francisco A. Pereira, Federico N. Peynado, Juan de la Cruz Pereyra, Natividad Laurega, Miguel Padrón, Bernabé Urrutia, Antonio Arrutia, Bernardo Alonso, Juan Ramón Silveira, Santiago Clauser, Florentino Giménez, Mariano Howard, Manuel A. Rodríguez, Sebastián Crovetto, Paulino Izquierdo, Cándido Hernández, Justiniano Prego, Natividad Maldonado, Manuel Alvarez, S. dos Santos, Eufemio Juanicó, Naitiers Castelli, Remigio Alfonsini, Ignacio Sarasola, Francisco Sarasola, Guillermo Sisto, Wilfredo Girult, Joaquín M. Almandós, Domingo Conti, A. Iturralde, B. E. Lavignase, Luis Germano, Urbano Sisto, Amadeo Guranzo, Enrique Rodríguez, Ramón Acuña, Dolmonde A. Porciúncula, Nicasio Gimeno, Antonio Doti, Julio Ithurralde, Vicente S. Martínez, Rafael Cogro, Trifón Lemos, Bernardino Camarote, Juan Ithurralde, Salvador Mescique, José Núñez, Melitón Pérez, Gabino Fernández, Angel Zammarelli, Luis Cócaro, Feliciano Giandao, Zenón Larrañaga, Juan G. Collado, Ezequiel Paredes, Casio Rivero, Sixto Giménez, Pedro S. González, Antonio Naranjo, Anatolio Pérez, Santiago Pérez, Alberto Borcino, Rafael Galfarsoro, Juan Ripolis, Aníbal Gentiluomo, Gil Ottosé, Julio Lavignasse, Juan J. Izureo, Isabelino Badereche, Diego Rodríguez, Juan A. Cruz, Pablo Fernández, J. Evialt, José Castellanos, N. Carbajal (hijo), Manuel Zamora, Eugenio de los Santos, Francisco Perna, Santiago Clavería, Juan Lauzaret, Pascual Perna, Andrés Origoni, Ezequiel Martínez, Atanasio Pintos, Herminio Rivero, Juan Pereira, J. Aiçaguer, Vicente Torres, Roberto Echenique, Julián Crespo, Benito Machado, Hilarión Urrutia, Inocencio Michel, Juan Perea, Miguel Rospides, Inocencio Cruz, Francisco Castro, Isabelino Fuentes, Zoilo Alvarez, Maneco Tabares, Juan P. de la Cruz, Hilario Percibal, Vicente S. Martínez, Anselmo Luz, Martovell Escaín Froilán Lorondo, Benito Giménez, Carlos Giménez, Francisco Giménez. Martiniano Pereira, Antonio E. Martínez, Doroteo Piñeiro, Pedro Piñeiro, Pilar C. Cerna, Antonio Silvestre, Francisco Palientre, José San Román, Juan Pesano, José González y González, Andrés Rego, Abraham S. Duma, Carlos Lertón, Domingo R. Berbejillo, Pedro Anavitarte, Ramón Araújo, Isabelino Herrera, Máximo Rodríguez, Conrado Anavitarte, Amalio Rodríguez, Bruno Silva, Antonio O. Campos, Ramón Romero, José Sauma, Alsives Mirazo, Nasif Elías, Felisberto Carrasco, Timoteo Olivera, Ricardo Gadea, Santiago Sanes, Modesto Ferreira, Clotilde Alvariza, Sufamor Ferreira, Elías Sánchez, Santiago Migueti, Segundo Toño, Antonio Toite, Belisario Pereira, Martín Malla, Fernando Sorondo (hijo), Santiago Sorondo, Pedro Goicochea, Tomás Goicochea, Mario Suárez (hijo), Emiliano González, Rogelio González, Francisco González, Eugenio Díaz, Manuel Peña, Antonio Ganora, Octavio Moreira, Sinforoso Belunes, Juan Peña, Laureano Pintos, H. Herrera, J. Echenique, Ezequiel Reguna, Polidoro Chaine, Perfecto Cuadros, Sinforoso Belune, Lisandro Dormuda, Eleuterio Bruno Silveira, Ricardo Calo, Julio M. Fucadera, M. Monjes, Faustino Techera, Calixto Trubo, Bernardo Pérez, Feliciano Delfini, Pedro Cazoli, Dionisio Silveira, Gil Echevarría, Emeterio Ramos, Ricardo da Costa, Marcial Posadas, Juan P. Oliver, Daniel Padell, Ambrosio Pita, Pedro Señafaste, Atanasio Gómez, Felipe Vigain, Narciso Olmedo, Octavio Girondo, Jorge Onrubia, Pablo Condra, Nicanor Pallas, Nemesio Paredes, Ciriaco Paredes, Benjamín Rodríguez, Silverio Larronda, Silvio Calleriza, Senén Cuello, Justino Mederos, Libio Cayenan, Amaro Crespo, Rosario Martirena, Ignacio Seguí, Roque Vila, Félix Urbano, Amabilio Centurión, Roque Canozain, Diógenes Heleno, Luis Beltrá, Idelmaro Benueto, Atanasildo Silvera, Jesús Benítez, Juan de los Santos, Eusebio Noguez, Lucrecio Montes, Nicasio Fernández, Falconi Ferrari, Manuel Pérez, Júneo Martínez, Juan Echamondy, Olegario Pintos, Faustino Pesea, Belisario López, León Bermúdez, J. Campos, Bibiano López (hijo), Juan Pérez, Donato Silva.

Señor García (don Luis Ig.)—Deseo dejar constancia de que si voto afirmativamente este proyecto de ley, no lo hago solamente en atención al pedido que formulan los vecinos del Pueblo de Nico Pérez, sino también y muy principalmente porque el nombre elegido por esos vecinos para denominar en el futuro á ese pueblo es el de «José Batlle y Ordóñez».

Al pedir se deje constancia en el acta de mi voto en este asunto, lo hago porque considero que el señor Batlle y Ordóñez, en el puesto más elevado de la Administración Pública, ha sido el factor más importante y más eficaz que ha contribuido

en estos últimos tiempos al engrandecimiento del país.

He dicho.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Como mi firma no aparece al pie del informe producido por la Comisión de Legislación, á pesar de pertenecer á ella, quiero dejar constancia de que mi voto va á ser contrario al proyecto de ley aconsejado.

Señor Cabral—Podría hacerse nominal la votación.

Señor Arena—No es necesario: sabemos que los nacionalistas votan en una forma, y los colorados en otra.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Creo que esos actos de glorificación no deben realizarse en vida de los glorificados; especialmente cuando se trata de un gobernante tan discutido como el señor Batlle y Ordóñez.

Si los que en la administración del señor Cuestas propendieron á que se cambiara el nombre de una calle de la ciudad por el nombre del gobernante...

Señor Pérez Olave—Siendo Presidente.

Señor Massera—Siendo Presidente y no estando en las condiciones del señor Batlle.

Señor Ponce de León (don Vicente)—...pudieran ahora corregir su obra, habría muchos que pedirían el cambio del nombre que actualmente lleva por el que antiguamente tenía.

Señor Lenzi—Nadie puede hacer un parangón entre Cuestas y Batlle.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sin embargo, hubo quien los parangonó, porque hubo quien en vida del agraciado propuso el cambio de nombre...

Señor Ramón Guerra—Eso, no; porque fué un momento de extravío, como fué aquel en que se pidió la prórroga de la dictadura de Latorre.

Señor Ponce de León (don Vicente)—...De la calle Guaraní por el de Juan L. Cuestas.

Señor Sosa—Fué una Junta de Montevideo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Si hubieran demorado á que los años se encargaran de ese acto de justicia, por lo que veo la calle Guaraní tendría aún su nombre.

Y no es que se le dió en un momento de entusiasmo cuestista. Hay que dejarle al tiempo esas glorificaciones; y que él, justo balanceador de las acciones humanas, se encargue de levantar á los hombres según los servicios que hayan prestado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Otero—Ya que para tantas personas es el caso de dejar constancia del voto, voy á fundar también el mío. He votado en general el proyecto y lo voy á votar en particular sin el menor escrúpulo de conciencia, porque si bien me repugna siempre todo aquello que es ó puede ser interpretado como adulación ó interesada lisonja, me complace el aplauso á los actos honestos.

La Comisión de Legislación ha sido, á mi modo de ver, discreta y ha dado un buen ejemplo al detener este asunto mientras el señor Batlle y Ordóñez desempeñó el Poder Ejecutivo; y el acompañarla ahora importa no sólo honrar al señor Batlle—materia aparentemente única del proyecto—como también, indirectamente, trazar líneas de conducta cívica y parlamentaria para lo futuro.

Encuentro de más los términos—glorificación, apoteosis—pronunciados hace un momento; para mí no es cosa bizantina ni romana el que al cambiar la denominación de un pueblo de Campaña, á pedido de sus habitantes, se acepte el nombre de una personalidad espectable. Y hallo natural que el partido político dominante no vacile y aproveche la oportunidad para hacer una manifestación de cariñoso aplauso al que considera como uno de sus hombres superiores.

Por mi parte declaro que no me desagrada el homenaje. Sin anticiparme á los juicios históricos, sin entrar á compensar los méritos y los errores del señor Batlle, estimo en él una virtud que todos reconocen:—la de su sinceridad en el servicio público. Sinceridad evidente, indiscutible, casi ingenua, acompañada por una acción continuada, tenaz; sinceridad rara cuando se penetra en la psicología íntima de los hombres de Estado.

Recuerdo haber leído en el estudio histórico que hizo Guizot sobre Washington, la observación profunda de que es condición necesaria para la tranquilidad y el éxito de la democracia «el que ella crea en la dedicación sincera y en la superioridad moral de sus jefes». Por eso, señor presidente, hallo buenos, hallo sanos los homenajes que se tributan á esa sinceridad y á esa superioridad moral.

—Excuso agregar otras razones. La Cámara ya tiene su opinión formada y mi único objeto ha sido fundar un voto favorable de un modo radical y bien preciso.

Señor Ramón Guerra — Podría, señor presidente, para fundar mi voto favorable á la moción formulada por el doctor Pérez Olave, cuyo articulado de ley vamos á votar, abundar en consideraciones de orden análogo á las de la mayoría de los oradores que se han declarado desde un principio de acuerdo con la solución que ha dado la Cámara á este asunto, pero entendiendo que casi se ha agotado el tema, voy á rogar á la Mesa que quiera dejar en el acta la constancia mía en un todo de acuerdo con las opiniones vertidas recién por el diputado señor Otero.

He dicho.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto referente al alcohol desnaturalizado.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° El alcohol desnaturalizado mediante substancias que lo hagan impropio para bebida, y que no puedan desprenderse fácilmente por procedimientos químicos, físicos ó mecánicos, queda exonerado de impuesto interno».

—En discusión particular.

. . . .

No es posible continuar la sesión por haberse retirado varios señores diputados.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión del proyecto sobre organización ministerial.

—Discusión particular del proyecto referente al alcohol desnaturalizado.

—Continuar la segunda discusión del relativo al Club Fomento de Minas.

—Discusión general de los siguientes proyectos:

Emisión de títulos á ubicar tierras fiscales (Repartido N.° 59 de 1906); reducción de derechos á la bencina, nafta, etc., y del que fija la altura máxima y mínima de los edificios en la calle 18 de Julio y otras; discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Juntas Electorales

DECRETO CONVOCANDO Á LAS DE FLORIDA Y TREINTA Y TRES

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.

No habiéndose instalado el primer domingo de Marzo las Juntas Electorales de Florida y Treinta y Tres, el Presidente de la República, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.° de la Ley de Registro Cívico Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.° Convócase á los miembros de las Juntas Electorales de Florida y Treinta y Tres, para reunirse el domingo 17 de Marzo, á fin de constituirlas y de designar las Comisiones Inscriptoras para el próximo período.

Art. 2.° Exhórtase á los miembros de las expresadas Juntas á la concurrencia á la sesión para que son convocados y al cumplimiento de los deberes que les corresponden, bajo apercibimiento de hacer efectivas las responsabilidades y penas previstas por la Ley.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Marzo de 1907

A la Contaduría General — Expediente de don Edelmiro Brandón, sobre jubilación.

—Cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes oficiales expedidos durante los meses de Junio y Julio próximos pasados.

—A la Jefatura Política de la Colonia —Expediente de doña María Furlong de Leguisamo, sobre cédula y pensión.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Expediente de doña Dolores Poggi de Bolaña, sobre cédula y pensión.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de don Conrado Devoto, sobre arrendamiento de la isla de las «Dos Hermanas».

—A la Comisión Nacional de Caridad—Solicitud de don Eduardo Mayada y Vega, sobre arrendamiento del Registro General de Embargos é Interdicciones.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de los hijos del coronel graduado Rafael Errausquin, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de la señorita Amanda Ribas, sobre pensión.

—Circular pasada á los Jefes Políticos, Juntas Económico-Administrativas, Juntas Electorales á todos los Ministerios y demás dependencias del Ministerio de Gobierno, transcribiéndoles el decreto sobre el uso del papel numerado.

—Jefatura Política de la Capital—Nota comunicándole la aceptación de las propuestas de don Hilario Molina y Alberto Autran Figari.

—Fiscalía de Policía—Jefaturas de Cerro Largo y Canelones y Ministerio de Guerra y Marina.—Notas comunicándoles la aceptación de los nombramientos de Comisarios á favor del teniente coronel B. Tarabal, coronel Del Pino, mayor Massiotti, Alberto Laforet, Carlos A. Ros y José M. Teixeira.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota concediendo licencia al coronel Bañales.

—Al mismo—Nota comunicando el nombramiento del teniente coronel F. Lores, para Comisario de la 3.ª sección de la Capital.

—Al mismo—Nota sobre la confirmación del teniente 1.° Raymundo Ibarra en el puesto que ocupaba en el Cuerpo de Bomberos.

—Jefatura de la Capital—Nota comunicándole la aprobación de las propuestas de varios empleados para la Contaduría y Comisaría de Ordenes.

—Contaduría de la Nación—Nota comunicándole el nombramiento de portero de la Presidencia de la República.

—Vuelve á la Jefatura de Colonia la relación de pasajes expedidos en Febrero último.

—Vuelve al señor Fiscal de Gobierno el expediente sobre donación de terrenos á favor del Estado, situados en Fray Marcos.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Cuerpo Diplomático Extranjero

Nota contestando la circular ministerial sobre la exaltación del doctor don Claudio Williman á la presidencia de la República.

TRADUCCION

LEGACIÓN DE LA REPÚBLICA FRANCESA

Montevideo, 5 de Marzo de 1907

Señor Ministro:

Por una nota de fecha 1 de este mes, que me fué entregada ayer, V. E. ha tenido á bien hacerme saber que S. E. el señor Claudio Williman, electo Presidente de la República, había sido puesto en posesión de su mando.

Al agradecer á V. E. esta comunicación, permítame que le ruegue quiera trasmitir á S. E. el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay mis saludos respetuosos, así como mis votos más sinceros por su persona y por el país de que acaba de elegírsele primer magistrado.

Quiera aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi respetuosa consideración.

Bisel

A S. E. el señor Miguel A. Flangini, Ministro de Relaciones Exteriores. Montevideo.

Cuerpo Consular Extranjero

Notas en respuesta á la circular ministerial referente á la elevación del doctor Claudio Williman á la Presidencia de la República.

CONSULADO DE NORUEGA

Montevideo, 5 de Marzo de 1907.

N.° 1.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta nota del 1.° del corriente mes, comunicándome que el doctor don Claudio Williman, electo Presidente de la República, acaba de tomar posesión del mando supremo del Estado, después de haber prestado el juramento que prescribe la Constitución, ante la Asamblea General, y que mientras se constituya el Ministerio, quedan encargados los Oficiales Mayores, de las respectivas Carteras.

Saludo á V. E. atentamente.

J. Christophersen.

A S. S., el señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TRADUCCIÓN

SERVICIO CONSULAR AMERICANO

Montevideo, 5 de Marzo de 1907.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha 1.° del corriente, numerada 229, y de informarle que ha recibido mi cuidadosa atención.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi consideración respetuosa.

John W. O'Hara,
Cónsul Americano.

A S. E. el señor Miguel A. Flangini, Ministro Interino de Relaciones Exteriores. Montevideo.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 8 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura, bajan.

Dominan vientos muy fuertes del Sur al Este, con lluvias.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.:

Barómetro 760.98.

Temperaturas: normal 20, á la intemperie 19; máxima 23, á la intemperie 27; mínima 20, á la intemperie 12.

Viento E. S. E., 70 kilómetros por hora.

Han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.

Altas presiones alrededor de Bahía Blanca (770). Bajas al Norte (760).

Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Kilnsea», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 134 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor holandés «Rynland», de Amsterdam, con 20 pasajeros.

—Vapor inglés «Wukatane», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Southgate», de Caleta Buena, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Lealtad», de Génova y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Maldonado», para Colonia, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Athalie», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rimutaka», para Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor francés «Sanai», para Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Salto y escalas, con 240 pasajeros.

BUQUES DE GUERRA

Ayer á las 7 hs. 50 minutos p. m. zarpó de este puerto con rumbo al Este el crucero argentino «25 de Mayo» y esta mañana con igual dirección la fragata de la misma nacionalidad «Sarmiento» y el caza-torpedero brasileño «Tupy».

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

TRABAJOS DE CANALIZACIÓN

La Capitanía del Puerto de Paysandú, por nota fecha 5 del corriente, comunica que la draga «Uruguay VI» ha dado comienzo á los trabajos de canalización en el paso de Vera y que esa noticia se ha hecho conocer por avisos á los navegantes

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Kelvinbauk», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Setos», de Valparaiso, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de Maldonado, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «La Blanca», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Orleanais», de Marsella, con 7 pasajeros.

—Vapor francés «Amazones», de Burdeos, con 29 pasajeros.

—Vapor sueco «Prinsessan Ingebouy», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 197 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 114 pasajeros.

—Vapor italiano «Córdova», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «San Martín», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Heimburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Etona», de New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hermione», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Esemplere», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Elstree Grange», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Royalist», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Prince», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Antiope», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tapanic», para San Lorenzo, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Rynland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Whakatane», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 162 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 131 pasajeros.

—Vapor holandés «Karlsruhe», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor sueco «Prinsessan Ingebouy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kelvinbank», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Córdova», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Citación para la vista del proceso seguido á Lisandro Giménez, por homicidio

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Benito Larraya, doctor don Gregorio Pérez, don José Carlos Mirat y don Pedro Muñoz, y como suplentes: don Angel Garolini, doctor don Ricardo A. Parsons, don Gregorio Mujica y don Leopoldo Storace, para la audiencia del día 9 del corriente, á las ocho y media de la mañana, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Lisandro Giménez, por homicidio.

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109. —Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Julio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 8 de Marzo

Trámite—Sampayo con Sampayo, Palombo con Caja Internacional de Pensiones, Escalada con Uriarte, Perello con Demichellis, Violante con Violante, Ferola Federico R. de Q., Parsons con Otero, siete en causas criminales, dos administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 8

Trámite—Hurtado Ramón (sucesión), Banco de la República con Vicente Garguglione, dos administrativas, una criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

Trámite—Test. de Vicente Montero, sucs. de José Navia y Virginia Zas de Navia, suc. de Angel Martínez, suc. de Santiago Pepe, suc. de Angel T. Bálsamo, suc. de Catalina Iturrieta de Gaibisso, suc. de Antonio Dungey, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno en los autos sucesorios de Luis Montani, suc. de Manuel Andrés Fraga, antecedentes relativos á la incapacidad de Ramona Cirilo, suc. de Ramón Vieras, acordada del Superior Tribunal de Justicia, Pantaleón Macció, antecedentes relativos á la menor Pastora Sosbraga, suc. de Isabel Pons de Pons, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, testamentaría de Francisco G. Santamarina, Cayetana Juana de Lamboglia contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Lorenza Berril de Reboledo, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Juan Francisco Carava, Generosa Castro de Abal, sucs. de Antonio Nin, Teresa Cáceres y Teresa Nin de Corcorán, Ana Calvo de García, terc. José Calvo, suc. de Manuel Echevarría, Carmen Mercedes Revetría, suc. de Francisco Brizolará da Rosa, Juana Artura de Nava, Eufrasia Terra de Vaz y María, Rumesinda, Ida, Blanca y Sara Vaz contra Cecilia Thode de Herrera, Carlos Conrado é Isabel Thode, terc. J. Tonreira y F. F. Cambón, Ricardo José da Silva Viana, cesionario de José Barreiro contra la suc. de Regina de Romero, suc. de Santiago Pepe, Dominga Albín de Erraudonea contra José López Saralegui, Ramona Cirilo.

Interlocutorias—Suc. de Paulino Méndez, suc. de Nicolás Chápores, Enrique Longuinotti contra la suc. de Julio H. Pérez, suc. de María Lorenza Soarez de Moraes, sucs. de Manuel Muiños y Josefa Bustelo de Muiños, sucs. de Prudencio Ellauri, Marcela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, Carlos Aguiar, suc. de José García y demás sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández contra Vicente Pera.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 8

Trámite—Suc. de Juan Gurruchaga, suc. de Magdalena Fundichella de Torraga, suc. de D. Alejandro Galazi, test. de Adela Gutiérrez de Fynn, sucs. de Juan, Eugenia, Pablo y Juan Antonio Mazza concurso voluntario de Julio Amorín, Narciso Gardey contra Francisco A. Lanza, Enrique, Adolfo, Eugenio, Margarita, Julia Ruete y Legrand y otros, acordada del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Eladio García, testamentaría de Isabel Viana de Zorrilla, incidente promovido por don José D. Torres, María Nicola, Benito Delfino contra los señores Bordó y Dillac, sucesión de José Carlevari, Juan Samalbide, concurso voluntario de Lorenzo de Medina (hijo), Francisca Castro de Raboni, antecedentes relativos á la menor Laura Baez, suc. de Ramón Novo Sarmiento, concurso voluntario de Marcelino P. de Borges, antecedentes relativos al incapaz Carlos Federico Reissig, Vicente D. Tálice con Laureano Rodríguez, suc. de Esmeralda Julia de Leon y Landy, suc. de Francisco Chilindano, test. de Isabel Viana de Zorrilla incidente promovido por José D. Torres, sucesión de Juan Manuel Blanes, María B. Díaz de Orlandi, sucs. de Ambrosio Quartino y María Baglietto de Quartino, conc. voluntario de Pedro B. Varela, suc. de Juan Dázquez, Enriqueta Aldas de Barú, Margarita Blanchet de Vázquez, conc. voluntario de Marcelino P. de Borges, Antonio E. Vigil (hijo) contra José Lizarazú, suc. de Juan Roldós y Pons, test. de Jaime Martí, el doctor Martín Aguirre con Cornelio Van Domselaar.

Interlocutorias—Sucs. de Bartolo Peluffo y Rosa Manesillo, José Russo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 8

Trámite—Test. Ignacia Lomba de López, suc. Edmundo D'Oliveira, Liborio Irisari, José C. Gallo con Juan Francisco Herrera, Tomasa Gil de Ferreira con Wilson Sons y C.ª, test. José Domínguez, Pedro Petchot con Román Ader, Benjamín Franklin da França Mascarenhas con Aquiles Elorza, Gerónimo Piñeiro con Antonio Raffo y hnos., suc. Juan Muccio, José María Bucheli, suc. Miguel Iraola, Miguel A. del Güercio con suc. Alberto Flanguin, Herminia Márquez, Carolina Kemsley de Torres, Manuel Berdía y otros con sociedad «Unión Española».

Interlocutorias—Francisco de Viana y Mercedes de Viana del Castillo, sucs. Juan y Catalina Bazzano, Banco de la República con suc. Juan Alberto Capurro, Angel Panigatti, suc. Luis Tenconi, test. Juan Mazzino, suc. Lorenzo J. Rodríguez, suc. Rosa Paladino de Petillo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 8

Trámite—Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani, Empresa Faros, Costa y C.ª con la casa propietaria del vapor argentino «Viena», Francisco Cambón con Manuel Ferreira, Carlos E. Dauillet con Arturo Cúneo, Monte de Piedad con el conc. de R. León y Accinelli, Juan M. Castells con Adolfo Navajas, Julio Macció, con Carlos Percovich, Armando Bacncon, Isabel J. de Zengotita, Masanés y C.ª con Domínguez proponiendo concordato á sus acreedores, Casimiro Castro sobre mensuras de campo en el Departamento de Rivera, Jesús P. Fernández con Isabel J. de Zengotita, Jesús P. Fernández con Isabel J. de Zengotita, conc. Moreira y Fernández incidente de calificación, Escolástico Rivero con Bernardo A. Barrére, F. Revello y C.ª con V. Scala y C.ª

Interlocutoria—V. Scala y C.ª proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

Trámite—José Cecilli y José Caivano denunciando la fuga de Virginio Cecilli, Manuel Mato con Manuel Martínez, Antonio Gianetto con Alberto Gianetto, Donato Carbolli con Juan Mege, Alfredo Marrero concordato, A. Sánchez de Lavignasi con L. Comolli y otro, Icarse y Alvigini con Antonio Pastorino, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, Scarsi y Alvigini con Antonio Pastorino, Antonio González con José González, Guillermo E. Ballarini concordato, Arnaldo Gallardo con José Luis Antuña, Manuel Cheda Carvia título de corredor y rematador, Juan Hernández con José Olivelli, José Ríos Lema con Iruleguy y C.ª

Interlocutorias — Andrés Cancela con Salvador Pallares, Nicolás Mastrangelo con Ernesto Laterza, terc. Alfredo Gascue, Nicolás Mastrangelo con Ernesto Laterza, dos reservadas.

Definitivas — Gimeno Agostinelli y C.ª, matrícula, José Figueroa con Adolfo Bañez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 7

Trámite—Adolfo Eastman con Ramón P. Bardier 2, Manuel Delbene, test. Manuela Gestol de Casas, conc. Angel Sena, Zelmira Díaz de Argerich y otros, suc. Vicente Sposito, César Freire con Arturo Lerena, suc. Juan Cagnoli, incap. Genoveva Laborde de Nicoletti, Benito Delfino con Antonio Cortazo, Enrique Segade con Mario Victorica, Carlos B. Delgado, Fabio Clérice y Josefa C. de Manzoni con Juan B. Selvático, Julio Reventós y otro (2), Eugenio Palombo, Celia Conde.

Interlocutorias—Alfredo S. Folle con Blanca Sasso de Farini, Juana Chaves, Jacinto Siri en autos de suc. de Sara Freire, suc. Luisa Portir de Olaondo, conc. Américo Fernández, incapacidad Juan M. Guillot.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Suc. María Carracedo.

Definitivas—Manuel Ruibal con Pedro di Guiglio.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

8 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	al contado . . .	70 80 %
» 9.400	idem ídem . . .	70 80 »
» 2.350	para el 9 de Marzo.	70 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 9 de Marzo	70 70 %
» 18.800	para fin de mes .	71 20 »
» 2.350	para el 9 de Marzo.	70 70 »
» 9.400	para fin de mes .	71 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 20 »
» 14.100	ídem ídem . . .	71 20 »
» 14.100	para el 9 de Marzo.	70 70 »
» 4.700	para fin de mes .	71 20 »

Empréstito de Conversión

$ 2.797 50	al contado . . .	93 — %
» 1.865	para el 9 de Marzo	93 10 »
» 5.595	ídem ídem . . .	93 — »
» 1.865	ídem ídem . . .	93 — »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	93 — »
» 1.119	ídem ídem . . .	93 10 »
» 9.325	ídem ídem . . .	73 20 »
» 1.398 75	ídem ídem . . .	93 10 »
» 1.865	ídem ídem . . .	93 20 »

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 3.000	para el 9 de Marzo.	84 — %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000	para el 9 de Marzo.	92 60 %

Servicio de Correos

Llevan valija

8 de Marzo de 1907

Bologna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Tenerife y Génova, saldrá el 9 del corriente.

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 9 del corriente.

Rio de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m.	Central. .	10 p. m.
Terrestre .	10 p. m.	Terrestre .	9 p. m.
Bolsa . .	10 p. m.	Bolsa . .	9 p. m.

Italie, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre.	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Esmeralda, francés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa y Burdeos, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	1 p. m.	Central. .	12 m.
Terrestre .	12 m.	Terrestre .	11 a. m.
Bolsa . .	12 m.	Bolsa . .	11 a. m.

Oropesa, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	10 a. m.	Central .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa. .	9 a. m.	Bolsa. .	8 a. m.

Umbria, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	7 a. m.	Central. .	11 p. m. del día 10
Terrestre .	11 p. m. del día 10	Terrestre .	1 p. m. del día 10
Bolsa . .	5 p. m. del día 10	Bolsa . .	10 p. m. del día 10

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m. del día 12	Central .	2 p. m. del día 12
Terrestre .	2 p. m. del día 12	Terrestre	1 p. m. del día 12
Bolsa . .	2 p. m. del día 12	Bolsa. .	1 p. m. del día 12

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Argentina.....	italiano...	9	Génova
C. of Cardiff...	inglés....	9	Liverpool
V. de París...	francés...	9	Valparaíso
Unione........	italiano ..	9	Génova
Rembrandt ...	inglés....	9	Liverpool
Oropesa.......	inglés....	9	Liverpool
Pampa........	francés...	9	Marsella y escs.
Santa Cruz....	alemán...	9	Hamburgo
Osiris.........	alemán ..	9	Valparaíso
Ceydon	inglés....	10	Nueva York
Florence......	inglés....	12	Manchester
Sardegna	italiano ..	13	Génova
Eden Hall.....	inglés....	13	Glasgow y escs.
Bahía	alemán ..	13	Hamburgo
Heliades	inglés....	14	Liverpool
Amiral Obry..	frances	14	Dunkerque y escs.
S. Prince......	inglés....	15	Nueva York
Polynesia.....	alemán...	15	Valparaíso
Araguaya	inglés....	15	Southampton y esc.
Orissa.........	inglés....	15	Valparaíso
Brittany.......	inglés....	15	Liverpool
Bellevue	inglés....	16	Amberes y escs.
Cap Frio......	alemán ..	16	Hamburgo
Ravenna	italiano ..	16	Génova y esc.
Raeburn	inglés....	19	Liverpool
Sigmarengen ..	alemán ..	19	Amberes
Hypatia	inglés....	19	Liverpool
Buda II.......	austriaco.	20	Trieste
A. Aube......	francés...	20	Dunkerque y escs.
Algerie	francés...	20	Marsella y escs.
France........	francés...	21	Marsella y eses.
Sevilla........	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Nassovia	alemán...	22	Amberes
Gothic.........	inglés....	22	Wellington
Tokomari......	inglés....	22	Wellington
Cordillere.....	francés...	22	Burdeos y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Wellington
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova
P. de Satrús..	español ..	23	Barcelona y escs.
Danube.......	inglés....	23	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	24	Liverpool
St. Egbert.....	inglés....	25	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia........	italiano ..	26	Génova
Helgoland.....	alemán...	26	Bremen y escs.
Siena	italiano...	28	Génova y escs.
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Espagne	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca.....	alemán...	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Aragón........	inglés....	9	Southampton escs.
Auch'narden .	inglés....	9	Nueva York
Santa Fe......	aleman ..	9	Hamburgo
Bologna.......	italiano...	9	Génova (de Bs. As.)
Esmeralda....	francés ..	9	Burdeos y escs.
Oropesa	inglés....	9	Valparaíso
Italie	francés ..	9	Marsella y escs.
Osiris.........	aleman ..	10	Hamburgo
Alexandria ...	aleman ..	10	Hamburgo
Umbria	italiano..	11	Génova
Harmodius ...	inglés	11	Nueva York
Entre Ríos....	aleman ..	11	Hamburgo
Les Alpes.....	francés ...	13	Marsella y escs.
Argentina	italiano...	13	Génova (de Bs. As.)
Orissa	inglés	15	Liverpool
C. of Galicia ..	inglés....	15	Havre y escs.
Nivernais.....	francés...	16	Marsella y escs.
Polynesia.....	alemán...	18	Havre y escs.
Cap Blanco....	alemán...	18	H'burgo de (Bs. As.)
Roland	alemán...	19	Amberes y escs.
A. l. de La.....	francés...	20	Havre y escs.
Karlsruhe	alemán...	21	Bahía y Bremen
Sardegna	italiano ..	21	Génova
Araguaya	inglés....	22	Southampton escs.
Gothic........	inglés....	22	Londres y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Londres y escs.
Tokomari.....	inglés....	22	Londres y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova (de Bs. As.)
Orita..........	inglés....	24	Valparaíso
Casilda........	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio.......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.....	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahía	aleman...	26	Hamburgo
Dauube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; súbscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Los tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán exceder el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendados á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, estableci-

miento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta laque se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.° División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013 v.mz.24

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiendo el Consejo resuelto rechazar las propuestas presentadas el 1.º del corriente, llámase nuevamente á licitación para provisión de verduras destinadas á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación (Rincón núm. 26) de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado,* Secretario. 2074-v.mz 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiendo el Consejo resuelto rechazar las propuestas presentadas el 1.º del corriente, llámase nuevamente á licitación para la provisión de carne destinada á la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la *Corporación (Rincón núm. 26) de 12 á 4 p. m.* Las propuestas se abrirán el día 9 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado,* Secretario. 2075-v-mz.9

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 4189-perm.

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Carreteras en la Facultad de Matemáticas.

Las bases del concurso se encuentran en Secretaría General, á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 6 de Setiembre á las 5 p. m.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907. —*El Secretario.* 2076-v.mz.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberán ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Administración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas *en presencia de los interesados que concurran al acto,* reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2046-v.ab.1.º

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edificio que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatura Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2034-v-mz.27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas, y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1813-v.mzo.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Regia privilegiada fábrica Zagabrieuse de licores, destilación Croata de frutas y vinagre (Sociedad por Acciones, ante Fraujo Pokorny) de Zagreb (Croacia), se ha presentando solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Una bebida aperitiva, y cuya marca consiste en la denominación: «Polinkovac», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2079-v.mz.10.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Ichthyol Gesellschaft Cordes Hermani y C.ª de Hamburgo—Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos químicos, preparaciones veterinarias y perfumería, y cuya marca consiste en la denominación: «Ichthyol» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2077-v.mz.10.

Esta Oficina á los efectos consiguientes avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Taylor Brothers y C.ª Ld. de Leeds—Inglaterra—se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Llantas de acero para locomotoras de ferrocarriles, y accesorios para las mismas y cuya marca consiste en la denominación «Empire», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2078-v-mz.10.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria».

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación el número de los Anales que sirve de muestra, así como el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 y 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la más conveniente, ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2083-v.mz.17.

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos cursos funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Núm. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 4, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3a (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroide 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 24, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluídas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

Aviso

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta *Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles,* hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de 3 y 1/6 docenas de cadenas de oro reforzado, americano, 3 clichés, y un paquetito conteniendo resina, que en la noche del 19 de Enero último fueron encontrados por el Resguardo dentro de una bolsa de correspondencia, desembarcada del vapor inglés «Drumbaring», para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonados dichos artículos y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Isaías Ximénez,* Escribano de Aduana interino. 2069-v.mz.16.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco

Llámase nuevamente á licitación, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, para la construcción de una chimenea en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Los proponentes deberán ser personas competentes en esta clase de obras y presentarán pruebas ó certificados de que han ejecutado ó estén ejecutando con éxito obras similares, ó que disponen de personal técnico ó de representante técnico que las haya ejecutado.

Las propuestas se recibirán en este Directorio hasta el día 9 de Marzo próximo á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ernesto Llovet,* Secretario Interino. 2050-v-mz.9.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Llámase á licitación pública para la adquisición de un terreno con un área no menor de tres mil metros, situado en esta ciudad, de la calle Vázquez al centro, apropiado para la construcción de un cuartel.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles, hasta el 18 del corriente mes.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses del Estado.—*La Secretaría.* 2090-v.mz.18.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentarse á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m. —Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollatí y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 19 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2087-v-mz.19.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de macadam en varias zonas de los Caminos Millán y Larrañaga, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2081-v-mz.15.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 15 de Marzo próximo á las 4 p. m. y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2060-v.mz.15.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 808, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 545, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.24.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartigá y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELÉCTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.º de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil,* Presidente.—*Ignacio Duarte,* Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 289, y doña **Consuelo Pidre,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4380-v.mz.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Ferreira,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Dermidia Soria,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

4375-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cladera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña **Juana Puente,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

4361-v mz.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Inocencio Preve,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 206, y doña **Juana Martina Thevenet,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 170a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

4381-v.mz.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Domínguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 249, y doña **Matilde Caprioli,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

4385-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zoppi,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 156, y doña **Emilia Salvucci,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

4386-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carrara,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña **Rosa Calvo,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

4382-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arigón,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Maldonado número 221, y doña **Ramona Buezas,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano núm. 491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

4376-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rey,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 364, y doña **Luisa Magnoni,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

4370-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Levita,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Cateuzaro, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña **María Espósito,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

4351-v.mz.12

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Franco,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la Plaza Cagancha número 5, y doña **Matilde Fouce,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 216a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

4387-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Feal,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña **Constancia Rodríguez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

4388-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón 82a, y doña **Carmen Boadella,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

4389-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Manini Ríos,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 14, y doña **Teresa Rodríguez Silva,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil

4377-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Enrique Crena,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 56, y doña **María Dolores Mariño,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

4362-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Macías** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Mercedes 300, y doña **Rosalía Caravatí,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

4352-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Burgueño,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo 300, y doña **Mercedes Pereira,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

4353-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Cañete,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Mercedes número 365, y doña **Elidia Prate,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Mercedes número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil

4354-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en en matrimonio don **Adolfo Otermín,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 65, y doña **María Teresa Romeu,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Yí número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

4344-v.mz.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bertoldi,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en el Tirol de Trento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 180, y doña **Ginevra Vanello,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carrara, domiciliada en la calle Isla de Flores número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

4390-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Archeri,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 106a, y doña **Susana Pitta,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

4371-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Eduardo Boutler,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **María Mercedes López,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

4363-v.mz 13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Rognoni,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 247, y doña **Rafaela Hernández,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rivera Chica número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

4364-v-mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pablo Lamath,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 178a, y doña **Dolores Chichiraldi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

4355-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alberto Lorenzo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 153, y doña **María Leonor Nicoletti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.

4356-v.mz.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquilino Martínez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 153, y doña **María Andrade,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

4357-v-mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Loppacher,** de 33 años de edad, de estado viudo de Dominga Perato, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 159, y doña **Ana Bigorra,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

4358.v.mz.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morere,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino 8 de Octubre s/n, y doña **Paula Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

4365-v-mz 13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Birriel,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en Maroñas, y doña **Eustaquia Martínez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil.

4372.v.mz.14.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Díaz,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Prudencia Pérez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

4383-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Casal,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Solís número 64, y doña **Amelia Rosa María Bonelli,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Millán número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

4366-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Vidal,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Adela Balestie,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Uruguay número 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4367-v.mz.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Suárez número 102, y doña **Filomena Timan**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Suárez número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4345-v.mz.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canziani**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Médanos número 224 (5.ª Sección), y doña **María Lannes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4384-v mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Louzan**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 490, y doña **Carmen Bonora**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4378-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Felipe Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 225A, (3. sección), y doña **Inés Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4379-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Negro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Continuación La Paz número 466, y doña **María Farielo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4346-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carmen número 66A, y doña **Francisca Mederos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carmen número 66A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4347-v.mz.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 60, y doña **Antonia Benedetto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino José Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial de Estado Civil. 4373-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Lago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 170, y doña **Teresa Graniel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4374-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tuzzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 174, y doña **María Colombino Vigezzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milano, domiciliada en la calle Coquimbo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4368-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Barosi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 134, y doña **Rosa Apisela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4369-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Pucnot**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Carmen Rojel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 52A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4359-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caviglia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 7, y doña **Celia Delbono**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4360-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Guemberena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle República número 121, y doña **Facunda Cordero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4348-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Póstiglione**, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 85, y doña **Lucía Luisa Berneleau**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Montguyon, domiciliada en la calle Arenal Grande número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4319-v-mz.10.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naci nalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s/n, y doña **Ceferina Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4350-v-mz.10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*. 1962-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rebentós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1940-v.mz.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regulas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra «y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad «de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de «concordato judicial que dichos señores han presen«tado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer «turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % «de los respectivos créditos, venimos á consignar lo «siguiente: que bajo la base de nombrar un interven«tor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor «Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no «mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjui«cio de nuestra intervención personal, estamos confor«mes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deudo«res, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos «créditos á los cuatro, ocho y doce meses después «de homologado el correspondiente concordato y li«bres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán »de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso «el honorario del Interventor, pudiendo dichos seño«res presentar este documento á la justicia para sus «correspondientes notificaciones y demás que haya «lugar, previa reposición del correspondiente sellado. «—Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el «concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el «mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió «en la reunión de acreedores verificada en esta fecha «en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia «del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los se«ñores Ibarra y Martínez, quien manifiesta su confor«midad al presente documento siempre que se «obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar tam«bién á sus clientes los mayores gastos que se origi«narían con la continuación del concordato judicial.— «Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discuti«do el convenio precedente, los acreedores firmantes «resuelven lo siguiente: Que mediante que los deu«dores presenten dentro de los quince días de la fe«cha una garantía á su satisfacción, aceptan el pre«sente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuaren«ta por ciento de sus respectivos créditos al *contado*, «esto es, á los diez días de homologado el convenio «extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se «suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á «los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A. «Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.ª, «Lohord y C.ª, C. Forest y C.ª, p. p. Marx Ponepé y C.ª, «David Weil, C. Guthmann y C.ª, p. p. C. Wiel y C.ª; «J. Brain, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.ª, José «Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González «y C.ª, More Franco; Broquá y Scholberg, Mariano Con«de Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.ª; A. «Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la «Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martín «Trulla, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernán«dez, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.ª, Aqui«lino Berro, Luis Sacco y C.ª, Falcone y Ferrari, Am«brosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolás C. «Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.ª, «Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eu«genio Larrinaga, Comas Brunet y C.ª, Antonio Eche«verría, Leandro Castaños, María Castege, José M.ª Odrio«zola, H. Casaeban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tara«pacá y Argentino Limitado John Matth gerente; G. Guth«mann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José «M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.ª, Salvo Campomar y «C.ª, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. «L. Liber: M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.ª, «Blixen y C.ª, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de «Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de «Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F. «Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y «Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.ª, Antonio «Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.ª, C. Wilar; «Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Starico y C.ª, Carlos «F. Alvariza y C.ª, Teodoro Corralejo y C.ª, Victoriano «Yibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura «y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.ª, Carlos Crovetto, «p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Men«diondo y C.ª, Antonio Fernández, Roch Capdeville y «C.ª, Ambrosio López y C.ª, Santiago Guido, Barcley y «C.ª, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos: Julio Mailhos «(hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del «Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1523 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 2089-v.ab.2

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Lorenzo Mazzoni, para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2039-v.mz.9.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza señores Servetti y Hno., se han presentado ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato: «Nosotros los abajo firmados, reunidos en el Bazar «Iris» de los señores Julio Servetti y Hno. y siendo las 9 p. m., del día 28 de Enero de 1907, convocados por dichos señores para resolver sobre el estado financiero de dicho Bazar, hemos resuelto lo siguiente: Nombrar en Comisión á los mayores acreedores señores: doctor Juan Servetti Larraya $ 1695, Luis Dasso, $ 357.52, Banco Popular del Uruguay $ 239.19, Berretta Fratelli y Gaggini $ 205.53, Mendiondo y C.ª $ 195.90, para que en unión con los señores Julio Servetti y Hno. puedan admitir propuesta para la venta de dicho bazar, de común acuerdo. El señor Pedro Servetti queda encargado de recolectar las firmas de los señores acreedores que no concurrieron á este acto.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—J. Servetti y Hno., (sigue una firma ilegible), p. a. Federico Charfeld y C.ª M. de la Vega, p. a. Berreta Fratelli y Gaggini, F. Bazañano; Luciano Gómez, Pedro Ferrari, Lorenzo Zabaleta, Ludecke y Fulgraff, Juan Bonomi y C.ª, Giz Gómez y Lamelas, Samano y Castro, Mendiondo y C.ª, (sigue una firma ilegible), por Juan Pastorino Juan Bellini, Armando Falco, Falcone y Caffera y C.ª, por Bassano Mazzuchi, Carlos Mazzucchi; J. Castro, José Galcerán, Casaravilla y Vidal.

Y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1425 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 2053-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Buchell de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1937-v.mz-10.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Sóñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos pre-

ceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.* 2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v.ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quien continuará los mismos negocios con la nueva firma de Gimeno, Agostinelli y C.ª—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Gimeno, Agostinelli y C.ª* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodríguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el parajo Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.º de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.* 2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del Señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carapé de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre.* 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab 6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Dayman núm. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Publico don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación por veinte días para que dentro del plazo de treinta días, se presenten todos los que tengan créditos a cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, sé notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Almacén vendido

Participo al comercio que he vendido al señor Narciso Lafuente, mi casa de negocio en el ramo de comestibles y bebidas, situada en la calle Caigua número 227.

Si alguno tiene cuentas pendientes con la referida casa, puede presentarse á cobrarlas dentro del plazo de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Maico Barabino.* 2040-v-mz.10.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz 21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la call Piedras mún. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de María número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2027-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacé den comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal», que tenía establecido en la calle Yi núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 206 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.* 2026-v.mz.19.

Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta días, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.* 2024-v.mz.19.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritor o del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.* 2023-v-mz.26.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.* 2020-v-mz.17.

Al comercio

Participamos al comercio, haber constituído en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos.—Juan Pedro Barbé.* 2019-v.mz.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.* 2018-v.mz 17.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.º Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Meriotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Felipe Romanelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Guaná número 4, esquina á la de Caiguá núm. 66, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Francisco Solo Alvarez.* 2004-v.mz.16.

Fábrica de carros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hoy hemos prometido vender á los señores Etcheb rry y Lema, la fábrica de carros que teníamos establecida en la casa número 453 de la calle Agraciada, por lo que podrán pasar los que se consideren nuestros acreedores dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Febrero de 1907.—*Vizozo Hnos.* 2003-v.mz.16.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v mz.23

Venta de almacén y tienda

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santos A. Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, que tengo establecida en el Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces, 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la referida casa de comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, fijando domicilio en la Villa de San Fructuoso, calle Progreso.—San Fructuoso, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Larbanois.* 1995-v.mz.16.

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23,

Venta de un comercio

Al público y al comercio, hago saber que he vendido á don Vicente Pariani, mi casa de comercio, situada en Canelón Chico, (Departamento de Canelones), y con arreglo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelón Chico, 19 de Febrero de 1907.—*Juan Ranzetti.* 1988-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores San Martín y Ruenola, mi almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, sito en la calle Buenos Aires núm. 65, esquina Pérez Castellanos. El que se considere acreedor ó con derecho á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio Freirta.* 1986-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don José R. Lede é hijo, mi casa de comercio en el ramo de café y posada, sita en la calle 25 de Agosto núm. 57. El que se considere con algun derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasado los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907—*Antonio B. Macree.* 1986-v.mz.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Maffia Hnos., propietaria del café, billar y confitería sito en la calle Agraciada núm. 42, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Florentino Maffia. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Maffia Hermanos.* 1984-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.*
1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martinez y Manuel Vázquez, la fonda que tenia establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martínez.*
1982-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Aviso al comercio y al público en general, que en virtud de una escritura firmada hoy en presencia del Escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta, de común acuerdo de los socios, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hoard y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoard, quien continuará las operaciones bajo el mismo nombre.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Hoard.* 1978-v.mz.14.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Saquieres Hnos. y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle Goes números 552 y 554, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo de los socios Pedro Saquieres y Joaquin Saquieres. Y á los efectos consiguientes, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Saquieres Hnos. y C.ª.* 1060 v.mz.13.

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algun derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta dias a la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.*
1966-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos en el ramo de Quesería y Fiambrería, establecida en la calle Agraciada número 1001, Paso del Molino, quedando con el activo y pasivo el firmante, Lorenzo Rovella. En consecuencia, los que tengan alguna reclamación que hacer deberán deducirla dentro de 30 días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Mognaschi —Lorenzo Rovella.* 1963-v.mz.12.

Al comercio y al público

Con esta fecha, y por escritura otorgada por ante el Escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Demicheri y Compañia, retirándose de ella el socio don Jeremias N. Silva, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma don Florencio Demicheri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 dias.—Melo, 11 de Enero de 1907.—*Florencio Demicheri, Jeremias N. Silva.* 1969-v.mz.12.

Al comercio

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de horno de ladrillos, bajo la razón social Bonetti, Canavero y Ca., ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Jose N. Canavero.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*José N. Canavero.* 1955vmz9.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 101. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 dias á contar desde esta fecha—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Feliú.* 1952-v.mz.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que vendo á don Bernardo Abadie, mi casa de comercio que en el ramo de barberia y perfumeria tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número doscientos cinco, entre 18 de Julio y San José.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antonio de Maio, Bernardo Abadie.*
1951-v-mz.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 8 de Septiembre de 1890, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginès

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyu.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.* 1899.v.mz.9.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herreria, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el termino de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Dirección - General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 276	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
586 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 • 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
403 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	38	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1000 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin limite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	00	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Esté	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollati abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Malá y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicacione

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL